

# REPÚBLICA DE CHILE

## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO PUBLICACIÓN OFICIAL LEGISLATURA 323ª, EXTRAORDINARIA Sesión 33ª, en martes 14 de enero de 1992 Ordinaria

(De 16:15 a 19:5)

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GABRIEL VALDÉS, PRESIDENTE, Y  
BELTRÁN URENDA, VICEPRESIDENTE  
SECRETARIOS, EL TITULAR, SEÑOR  
RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRÍA,  
Y EL PROSECRETARIO, SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ**

---

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

### **I. ASISTENCIA**

Asistieron los señores:

- Alessandri Besa, Arturo
- Cantearías Larrondo, Eugenio
- Cooper Valencia, Alberto
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Diez Urzúa, Sergio
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Bolívar, Arturo
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- Gazmuri Mujica, Jaime
- González Márquez, Carlos
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Jarpa Reyes, Sergio Onofre
- Larre Asenjo, Enrique
- Lavandera Illanes, Jorge
- Letelier Bobadilla, Carlos
- Martin Díaz, Ricardo
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Ortiz De Filippi, Hugo
- Otero Lathrop, Miguel
- Pacheco Gómez, Máximo
- Páez Verdugo, Sergio
- Palza Corvacho, Humberto
- Papi Beyer, Mario
- Pérez Walker, Ignacio

--Piñera Echenique, Sebastián  
--Prat Alemparte, Francisco  
--Ríos Santander, Mario  
--Romero Pizarro, Sergio  
--Ruiz De Giorgio, José  
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano  
--Siebert Held, Bruno  
--Sinclair Oyaneder, Santiago  
--Soto González, Laura  
--Sule Candía, Anselmo  
--Thayer Arteaga, William  
--Urenda Zegers, Beltrán  
--Valdés Subercaseaux, Gabriel  
--Vodanovic Schnake, Hernán  
--Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrió, además, el señor Ministro de Justicia.

Actuó de Secretario el señor Rafael Eyzaguirre Echeverría, y de Prosecretario, el señor José Luís Lagos López.

## **II. APERTURA DE LA SESIÓN**

**--Se abrió la sesión a las 16:15, en presencia de 41 señores Senadores.**

El señor VALDÉS (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

## **III. TRAMITACIÓN DE ACTAS**

El señor VALDÉS (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 30a, ordinaria, en 7 de enero en curso, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 31a, ordinaria, en 8 del actual, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

## **IV. CUENTA**

El señor VALDÉS (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República con los que retira la calificación de urgencia a los proyectos de ley que se señalan:

1.- El que modifica diversos cuerpos legales relativos a la Administración del Estado.

2.- El que dice relación a las pertenencias mineras de CODELCO-Chile que no forman parte de yacimientos en actual explotación.

**--Quedan retiradas las urgencias y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

Oficios

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República con el que solicita el acuerdo del Senado para designar Consejeros del Consejo Nacional de Pesca a las personas que indica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º, letra E, de la ley N° 19.080, de 6 de septiembre de 1991.

**--Por acuerdo de los Comités, queda para ser tratada en la sesión ordinaria de mañana, miércoles 14 de enero de 1992.**

Cuatro de la Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha otorgado su aprobación a las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que otorga beneficios a los adquirentes de predios afectos a la Reforma Agraria, con urgencia calificada de "Discusión Inmediata".

**--Por acuerdo de los Comités, pasa a la Comisión de Agricultura y queda para ser despachado en la sesión ordinaria de mañana o, en su defecto, en la del jueves 16 de enero de 1992.**

Con el segundo, el tercero y el cuarto comunica que ha tenido a bien aprobar los siguientes proyectos:

1.- El que establece feriado legal el 22 de abril de 1992, con ocasión del XVI Censo de Población y V de Vivienda, con urgencia calificada de "Suma".

**--Por acuerdo de los Comités, queda para ser tratado como asunto de fácil despacho en la sesión de hoy, quedando eximido, por lo tanto, del trámite de Comisión.**

2.- El que modifica el artículo 163 del Código de Minería, sobre pertenencias mineras.

**--Pasa a la Comisión de Minería y a la de Hacienda, en su caso.**

3.- El que aprueba el acuerdo relativo al Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y de Kenya, suscrito en la ciudad de Nairobi el 19 de febrero de 1991. --Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores con el que da respuesta al oficio enviado en nombre del Senador señor Ortiz en relación con las gestiones efectuadas ante el Coordinador Residente de las Actividades

Operacionales del Sistema de las Naciones Unidas en Chile, a fin de obtener el patrocinio de ese organismo para efectuar investigaciones acerca de los daños provocados por la erupción del Volcán Hudson, en la Undécima Región.

Del señor Ministro de Educación con el que da respuesta al oficio enviado en nombre del Senador señor Ortiz sobre el otorgamiento de beneficios especiales por parte de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas a los alumnos de la Undécima Región afectados por la-erupción del Volcán Hudson.

Del señor Ministro Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción con el que da respuesta al oficio enviado en nombre del Senador señor Alessandri, referente al abastecimiento de agua potable en la ciudad de Taltal.

Del señor Jefe de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia con el que da respuesta al oficio enviado en nombre del Senador señor Ortiz, comunicando la opinión de la Superintendencia de Seguridad Social respecto a la posibilidad de anticipar el beneficio de la jubilación a aquellos trabajadores que hubieren sido afectados por la erupción del Volcán Hudson.

**--Quedan a disposición de los señores Senadores.**

Del señor Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado con el que remite el parecer de esa Comisión relativo a la formación de una Comisión Parlamentaria Conjunta Chileno-Uruguaya.

**--Se envía a los Comités para su resolución.**

Informe

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en la consulta formulada por el señor Director del Servicio Electoral acerca de si es dable exigir a las personas condenadas a pena aflictiva que se hayan acogido a una ley de amnistía, que obtengan del Senado su rehabilitación de ciudadanía.

**--Por acuerdo de los Comités, queda para la tabla de la presente sesión, en segundo lugar.**

Comunicación

Del Presidente de la Comisión Unicameral para la Conmemoración del Encuentro de Dos Culturas de la Cámara de Diputados de la República Argentina, con el que comunica la creación de una mención especial para distinguir a los parlamentarios americanos .que se hubieren destacado en estrechar vínculos con España, a la vez que solicita designar al Senador chileno que recibirá tal mención.

**--Se envía a los Comités para su resolución.**

El señor VALDES (Presidente).- Terminada la Cuenta.

El señor VALDES (Presidente).- Los Comités han autorizado a la Comisión de Hacienda para sesionar hoy simultáneamente con la Sala, a fin de conocer y despachar el artículo del proyecto que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que las Comisiones unidas decidieron someter a su estudio. De este modo, se dispondrá de dicho informe en la sesión de mañana a las 17, la cual sido citada para discutir en particular mencionado proyecto.

La señora FREÍ.- Pero, ¿estaríamos citados para el jueves?

El señor VALDES (Presidente).- Efectivamente; de no alcanzarse a despachar en la sesión de mañana miércoles 14, se suspenderá la sesión a una hora razonable para continuarla al día siguiente hasta agotar su análisis, pues el plazo vence en la medianoche del jueves 16 de enero de 1992.

Si la Comisión de Hacienda emite su informe hoy -lo que implica agilizar el trámite del proyecto-, estaremos en condiciones de empezar a discutirlo mañana a las 17.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión de Hacienda suspendió su sesión de la mañana después de tratar un proyecto relativo a la Subsecretaría de Educación, en la eventualidad de tener que conocer de una indicación que vendría de las Comisiones unidas; de manera que, llegando la solicitud concreta, tal organismo estaría en condiciones de volver a reunirse para el despacho del artículo a que se ha hecho referencia.

El señor VALDES (Presidente).- Está autorizada para hacerlo simultáneamente con la Sala, señor Senador, por acuerdo de Comités.

## **V. ORDEN DEL DÍA**

**Boletín N°561-06**

### **DECLARACIÓN DE FERIADO LEGAL EL 22 DE ABRIL DE 1992, CON OCASIÓN DEL XVI CENSO DE POBLACIÓN Y V DE VIVIENDA**

*El señor VALDES (Presidente).- Corresponde debatir el proyecto que establece feriado legal el 22 de abril de 1992, con ocasión del XVI Censo de Población y V de Vivienda, con urgencia calificada de "Discusión Inmediata".*

*-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

*Proyecto de ley:*

*En segundo trámite, sesión 33a, en 14 de enero de 1992.*

*El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- "Artículo 1°.- Se declara feriado legal el 22 de abril de 1992, en atención a que dicho día se levantará el XVI Censo Nacional de Población y V de Vivienda.*

*"Artículo 2°.- Quedan prohibidas, desde las 6 hasta las 18 horas del día señalado, las actividades, espectáculos y reuniones públicas al aire libre o en recintos cubiertos, funciones teatrales, exhibiciones cinematográficas, competencias deportivas y eventos similares a los indicados.*

*"La misma prohibición se extiende al funcionamiento de los restaurantes, supermercados, rotiserías, panaderías, bares, clubes y, en general, a todo comercio de ventas de artículos alimenticios y de bebidas, todos los cuales deberán permanecer cerrados hasta la hora indicada.*

*"Artículo 3°.- Todos los funcionarios y personal de los servicios y organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, que directa o indirectamente tengan alguna participación en el levantamiento censal, están obligados a cumplir con las funciones que les sean encomendadas para tal efecto."*

*El señor VALDES (Presidente).- En la discusión general, ofrezco la palabra.*

El señor JARPA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor JARPA.- Señor Presidente, el proyecto no especifica si el transporte colectivo va a funcionar o no.

El señor VALDES (Presidente).- Efectivamente, no aparecen suspendidos los servicios de locomoción colectiva. De manera que quedarían autorizados para funcionar.

El señor DÍAZ.- Pido la palabra.

El señor VALDES (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, aunque parezca un poco absurdo, hay que considerar que los festivos son, de hecho, los días en que la gente concurre a los hospitales a visitar a sus parientes enfermos. Eso significa gran movimiento de personas.

En consecuencia, pienso que debe hacerse la especificación respectiva.

El señor GONZÁLEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, debe tenerse en cuenta que la iniciativa indica el tipo de actividades que quedan prohibidas. Y, obviamente, todas las que no se detallan están permitidas, de modo que el servicio de transporte público puede funcionar perfectamente.

Por lo tanto, no veo inconveniente alguno en aprobar el proyecto en la forma en que lo despachó la Cámara de Diputados.

El señor VALDES (Presidente).- Del texto del mensaje correspondiente fluye que se decidió fijar un día miércoles, por una parte, por ser aquel cuando se produce la menor movilidad de personas en la semana, lo que facilita también la labor de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad; y, por otra, porque el trabajo previo al levantamiento del censo se efectuó en el curso de 1991, es decir, en una fecha muy cercana al 22 de abril.

El señor THAYER.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor THAYER.- Señor Presidente, siguiendo el planteamiento del Honorable señor González, cabe observar que el artículo 2°, después de enumerar las actividades prohibidas, expresa: "y eventos similares a los indicados.". Naturalmente, lo que no es similar a lo indicado queda permitido. Por consiguiente, pueden funcionar la locomoción colectiva, efectuarse visitas a los hospitales y desarrollarse todos los actos que normalmente se realizan.

Por eso, creo que el proyecto está sustancialmente bien concebido y no vislumbro dificultad para su aprobación.

El señor GAZMURI.- Pido la palabra.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, me parece que el sentido de la norma -por tratarse de un censo de población y vivienda- es estimular a que ese día, en lo posible, la gente permanezca en sus casas.

Esa es la idea: sustraer a toda la comunidad nacional de las actividades que puedan mantenerla alejada de sus hogares. Por lo demás, es lo que se ha hecho normalmente en otras oportunidades, razón por la cual la iniciativa estaría en condiciones de aprobarse sin mayor problema.

Es evidente que algunas actividades se pueden efectuar (visitar a los parientes, hacer fiestas, etcétera) sin necesidad de pormenorizarlas. Pero el sentido básico de la disposición, repito, es que todos estén en los lugares donde habitan, para una mayor eficiencia del censo.

El señor VODANOVIC.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Vodanovic.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, se me ha informado extraoficialmente que las decenas de leyes anteriores de la misma naturaleza se redactaron en igual forma y jamás merecieron comentarios adversos.

El señor THAYER.- Votemos.

El señor JARPA.- Pido la palabra.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor JARPA.- Señor Preside quiero aclarar que no era mi propósito hacer un comentario adverso a la aprobación de este proyecto de ley, sino precisar que los servicios de locomoción colectiva van a funcionar ese día.

***--Por unanimidad, se aprueba en general el proyecto y, por no haberse formulado indicaciones, queda también aprobado particular.***

## **REHABILITACIÓN DE CIUDADANÍA A PERSONAS ACOGIDAS A LEY DE AMNISTÍA. INFORME DE COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN**

*El señor VALDES (Presidente).- Corresponde ocuparse en el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la consulta formulada por el señor Director del Servicio Electoral acerca de si es dable exigir a personas condenadas a pena aflictiva, que se hayan acogido a una ley de amnistía, que obtengan del Senado su rehabilitación de ciudadanía, para proceder a su inscripción en los registros electorales.*

*-Los antecedentes sobre la consulta figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

*Consulta:*

*Sesión 1º, en 1º de octubre de 1991.*

*Informe de Comisión:*

*Constitución, sesión 33a, en 14 de enero de 1992.*

*El señor VALDES (Presidente).-En discusión.*

Ofrezco la palabra al Presidente de la Comisión, Honorable señor Vodanovic, a fin de que exponga sobre el tema.

El señor VODANOVIC.- Gracias.

Señor Presidente, el informe de la Comisión de Constitución incide en una consulta del señor Director del Registro Electoral a propósito de los efectos que provoca la dictación de una ley de amnistía cuando concierne a un delito que mereció pena aflictiva.

El artículo 17 de la Carta Fundamental establece: "La calidad de ciudadano se pierde:" "2º. Por condena a pena aflictiva,". Y el segundo inciso del número 3º agrega: "Los que hubieren perdido la ciudadanía por la causal señalada en el número 2º podrán solicitar su rehabilitación al Senado, una vez extinguida su responsabilidad penal.".

A su vez, en el artículo 49, entre las atribuciones exclusivas del Senado, se incluye, en el número 4), la de "Otorgar la rehabilitación de la ciudadanía" en el caso recién señalado.

En presencia de la mayoría de las causales de extinción de responsabilidad penal -por ejemplo, el indulto, el perdón del ofendido, el cumplimiento de la pena-, el juego de las disposiciones aludidas no merece mayor comentario. Se entiende que cuando ocurre alguna de esas causales tiene plena vigencia la facultad concedida al Senado por la Constitución. Porque la responsabilidad penal se está extinguiendo por una causal prevista por la ley y, consecuentemente, opera en forma automática la exigencia que determina el ejercicio de esta atribución por esta rama del Parlamento.

El problema se produce cuando se dicta una ley de amnistía. Ello acontece -así lo establece el Código Penal y lo entiende uniformemente la doctrina-, porque la sanción de una ley de amnistía importa no sólo la eliminación de la pena, sino, también, la desaparición del delito. En términos tales que se considera que jamás hubo delito ni, por lo tanto, actividad delictiva, ni delincuente. Y como se estima que la pérdida de la ciudadanía, o, en general, la privación de derechos políticos es un efecto, una consecuencia de la pena principal, habiendo desaparecido tanto ésta como el delito, algunos postulan también como innecesaria o inoficiosa la intervención del Senado para los efectos de rehabilitar la ciudadanía.

Con relación a este tema, en la Comisión se expresaron tres opiniones de diversa naturaleza: la de mayoría concluye que la letra de la Constitución es suficientemente clara, y no admite mayor interpretación ni distinción, al disponer en forma perentoria que es facultad del Senado rehabilitar la ciudadanía en los casos que indica, entre los cuales figura -sin hacer diferencia alguna entre los diversos tipos que existen- la extinción de la responsabilidad penal.

El voto de minoría -sustentado por el Honorable señor Fernández- asume plenamente todos los efectos y consecuencias de la amnistía, en el sentido de que ésta borra el delito y debe concluirse que el hecho delictivo jamás existió, y que, en consecuencia, la disposición constitucional no es aplicable en esta situación.

Por último, la tercera opinión -emitida por quien está interviniendo en este momento- adujo que estábamos en presencia de una institución que admitía interpretaciones contradictorias, porque si bien la letra de la Carta conduce, o puede conducir, a la sustentada por el voto de mayoría -vale decir, que en cualquier circunstancia, aunque haya una ley de amnistía, el Senado debe proceder a rehabilitar la ciudadanía-, el sentido de las normas en juego y en aplicación no es del todo claro y da lugar a interpretaciones encontradas y diversas, como lo acredita la circunstancia de que de las dos Facultades de Derecho consultadas, pertenecientes a la Universidad Católica y a la de Chile (que están entre las más prestigiosas instituciones universitarias en la

rama de las Ciencias Jurídicas), una opinó de una manera, y la otra en forma distinta.

Asimismo, el señor Director del Registro Electoral y la Corte Suprema expresaron juicios diferentes. Y, a la vez, dentro de la Corte Suprema hubo fallos con opiniones disidentes: la mayoría estuvo por la doctrina que podríamos definir como de interpretación literal de la Constitución; y la minoría, por tomar en cuenta el espíritu de la norma.

En mérito de eso, la conclusión del Senador que habla es que se trata de dos preceptos de difícil interpretación y de oscuro o dudoso sentido, y que ello justifica abocarse al estudio de un proyecto de ley interpretativo de la Constitución a su respecto.

Estas fueron, repito, las tres posiciones sustentadas: la de mayoría, acerca de la interpretación literal de las disposiciones, que concluye que la rehabilitación de la ciudadanía como facultad del Senado se mantiene, aunque se haya dictado una ley de amnistía; otra de minoría, relativa a que la existencia de esta ley torna inoficioso el pronunciamiento de esta Alta Corporación, y una tercera, de abstención, que ante la duda o la confusión que provoca la interpretación de estas normas, sugiere el estudio, discusión y sanción de una ley interpretativa del Texto Fundamental.

Finalmente, debo señalar que, desde luego, la resolución sobre el punto no es académica. Pero tiene evidente importancia práctica y -yo diría- bastante urgencia y, sobre todo, trascendencia, ya que tiende a evitar, en alguna forma, cierto conflicto o colisión de Poderes. Porque la interpretación de la Corte Suprema significa que el Senado carecería de atribuciones para aplicar las normas constitucionales en estos casos; y eso, por su parte, puede originar situaciones difíciles a los ciudadanos que solicitan la rehabilitación de sus derechos por el Senado, trámite en el que éste podría llegar a una conclusión determinada; y, por otro lado, la Corte Suprema fallar en sentido inverso.

Por eso, en la Comisión de Derechos Humanos hay numerosas solicitudes pendientes, y muchas otras están en espera de que se resuelva definitivamente la situación.

El señor PACHECO.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, el asunto que estamos debatiendo es extraordinariamente complejo, y es difícil sentar una posición que sea compartida por todos. Sin embargo, luego de examinar y ponderar detenidamente los distintos antecedentes relativos a la consulta formulada, la mayoría de la Comisión, integrada los Senadores señores Sergio Diez, Carlos Letelier y el que habla, fue de opinión de que siempre es necesario que el Senado otorgue la rehabilitación de ciudadanía, incluso en caso de que la responsabilidad penal se haya extinguido en virtud de una ley de amnistía,

para que el Servicio Electoral pueda proceder a inscribir en sus registros a una persona que ha perdido su calidad de ciudadano.

Señor Presidente, ¿cuáles fueron los antecedentes que tuvimos en consideración para ello? El artículo 17, N° 2°, de la Constitución Política dispone que la calidad de ciudadano se pierde por condena a pena aflictiva; y el inciso segundo del mismo precepto estatuye que "Los que hubieren perdido la ciudadanía por la causal señalada en el número 2° podrán solicitar su rehabilitación al Senado, una vez extinguida su responsabilidad penal."

En armonía con lo anterior, el artículo 49, N° 4), de la misma Carta Fundamental establece que es atribución exclusiva del Senado "Otorgar la rehabilitación de la ciudadanía en el caso del artículo 17, número 2°" de la Ley Suprema.

De la simple lectura de las disposiciones precedentemente citadas, aparece de manifiesto que para recuperar la ciudadanía que se ha perdido por condena o pena aflictiva, es necesario que concurren en forma sucesiva dos requisitos bien diferenciados: en primer lugar, que la responsabilidad penal se encuentre extinguida en conformidad con la legislación vigente, una de cuyas causales es la amnistía, y en segundo término, que el Senado otorgue la rehabilitación de ciudadanía.

La Constitución Política no distingue en las distintas causales de extinción de la responsabilidad penal, exigiendo la rehabilitación por el Senado como única forma de recuperar la ciudadanía cuando ésta se ha perdido por condena a pena aflictiva. De manera que no es posible concluir que una de tales causales -la amnistía, en este caso- produciría el efecto de rehabilitar al afectado, de pleno derecho, en su calidad de ciudadano.

De acuerdo a lo expresado por el profesor don Alejandro Silva Bascuñán en su obra "Tratado de Derecho Constitucional", Tomo II, "los efectos de la declaración de amnistía no pueden extenderse a considerar como que la ciudadanía no se perdió, y que la rehabilitación se produzca automáticamente como mero resultado de la ley que proclama la amnistía, porque ello importaría destruir por una ley una consecuencia de la condenación, proveniente en forma directa del texto constitucional, y conceder la rehabilitación por ley cuando se dispone expresamente que se otorgue por el Senado", termina señalando don Alejandro Silva.

El análisis de las actas de la Comisión de Estudio de la Nueva Constitución Política confirma el criterio de que la rehabilitación de ciudadanía procede cualquiera que haya sido la causal de extinción de la responsabilidad penal.

En efecto, en la sesión 77a, del 14 de octubre de 1974 -en que se consideró lo relativo a la rehabilitación de ciudadanía-, a raíz de una observación planteada por el señor Enrique Evans, en cuanto a que "no se vaya a entender en el futuro que la expresión "extinguida su responsabilidad penal" se refiere sólo al cumplimiento de la sentencia", se produce un intercambio de opiniones durante el cual el señor Jorge Ovalle hace presente que

al proponer la redacción en análisis tuvo el propósito de "hacer posible la rehabilitación en todos los casos en que la responsabilidad penal se extingue".

Agrega el señor Ovalle, en el acta referida, que tuvo en vista lo dispuesto en el artículo 93 del Código Penal por lo que consideró especialmente las siguientes causales: "el cumplimiento de la condena; la amnistía; el indulto; el perdón del ofendido cuando la pena se haya impuesto por delitos respecto de los cuales la ley sólo concede acción privada, supuesto que hubiere pena aflictiva; la prescripción de la acción penal, y la prescripción de la pena".

Finalmente, a petición del señor Enrique Evans, la Comisión dejó unánime constancia -y lo cito textualmente- "de que se comprenden todas las causales de extinción de la responsabilidad penal establecidas por la ley incluyendo en ellas el indulto", y, obviamente, la amnistía.

Es del caso señalar, señor Presidente, que el hecho de que la norma redactada por el señor Ovalle diera competencia a la Corte Suprema para conceder la rehabilitación mencionada, lo que luego se modificó radicándose tal atribución en el Senado -tal como acontecía en la Constitución Política de 1925-, en nada empece a que lo expresado en la referida sesión forme parte de la historia fidedigna del establecimiento de la disposición contemplada en el artículo 17, inciso segundo, de la Carta Fundamental, toda vez que el requisito previo para que sea procedente la solicitud de rehabilitación de ciudadanía es exactamente el mismo en ambos casos, esto es, que la responsabilidad penal se encuentre extinguida.

La ley N° 18.556 mencionada -aprobada en 1986 por el mismo legislador que, en ejercicio de su potestad constituyente, dictó la Constitución de 1980- dispone en el inciso final de su artículo 39 que "los condenados a pena aflictiva sólo podrán inscribirse" (en los, registros electorales) "después de su rehabilitación por el Senado".

Cabe destacar, además, que, atendido el carácter orgánico constitucional del mencionado cuerpo legal, su constitucionalidad fue confirmada por el Tribunal Constitucional al ejercer el control previsto en el artículo 82, N° 1°, de la Ley Fundamental.

El propio Código Penal establece en su artículo 42 que el que ha sido privado de los derechos políticos activos y pasivos, entre los que se incluyen la capacidad para ser ciudadano elector, "sólo puede ser rehabilitado en su ejercicio en la forma prescrita por la Constitución".

Por último, cabe señalar que la dictación de una ley de amnistía es un acto legislativo general, a cuya formación concurren el Presidente de la República y ambas Cámaras, en su calidad de órganos colegisladores, mientras que el otorgamiento de la rehabilitación de ciudadanía es una resolución que corresponde al Senado de la República, en cada caso particular, en ejercicio de una atribución exclusiva.

Ahora bien, de acuerdo al principio de legalidad consagrado en los artículos 6° y 7° de la Carta Fundamental, el legislador está impedido de resolver acerca de una materia que ha sido entregada a otro órgano del Estado, por lo que los efectos de una ley de amnistía no pueden invadir la esfera de competencia de una atribución exclusiva y excluyente del Senado, así como tampoco podrían decidirse por ley otros asuntos que el artículo 49 de la Ley Suprema señala como propios de facultades privativas de esta Corporación.

Por todas estas razones, señor Presidente, la mayoría de la Comisión -los Honorables señores Diez, Letelier y el Senador que habla- concluyó que, de acuerdo con las disposiciones citadas, la Constitución entrega al Senado la atribución exclusiva de otorgar la rehabilitación de ciudadanía cuando la causal de su pérdida ha sido la condena a pena aflictiva.

Esos son los fundamentos del voto de mayoría y la razón por la cual concurrimos a adoptar esa posición.

He dicho, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNANDEZ.- Señor Presidente, estamos en presencia de un tema del más alto interés jurídico y constitucional, pero también práctico. Se trata de determinar qué efectos produce -como aquí sé ha señalado- una ley de amnistía respecto de aquellas personas que, habiendo sido condenadas a pena aflictiva, han perdido la ciudadanía como sanción accesoria; vale decir, nos encontramos frente a un individuo que ha cometido un delito y ha sido condenado, sanción que, además, tiene y trae consigo la pérdida de la ciudadanía.

Pues bien, para poder analizar el tema, a mi entender, debemos estudiar la naturaleza que reviste la amnistía en sí misma, a fin de apreciar qué efectos producirá ella, por cuanto, determinándola, podremos resolver, a mi juicio, en mejor forma la materia que estamos analizando.

En efecto, la amnistía es uno de los actos legislativos de la mayor trascendencia que puede llevar a cabo el Poder Legislativo; es el perdón más amplio que reconoce nuestro Derecho con respecto a la responsabilidad penal; borra la sanción y todos sus efectos, según lo señala el artículo 93 del Código Penal -es necesario destacar este texto-, y uno de ellos, que se aplica a la persona amnistiada, es perder la ciudadanía.

Por otra parte, la amnistía constituye, más que una liberación -como dice Rafael Fontecilla citando a Arrazola-, el perdón de un delito; es un acto de alta política por el que los Gobiernos, después de perturbaciones o trastornos de los pueblos, hacen nula la acción de las leyes, echando el velo de un eterno olvido sobre ciertos delitos que atacan el orden, la seguridad y las

instituciones fundamentales del Estado. Esto significa que, dictada una ley de amnistía, queda borrado el delito.

El artículo 17 de la Constitución establece que "Los que hubieren perdido la ciudadanía por la causal señalada en el número 2º" -vale decir, por haber sido condenado a pena aflictiva- "podrán solicitar su rehabilitación al Senado, una vez extinguida su responsabilidad penal.". Y dicha responsabilidad queda extinguida por la amnistía, que tiene la virtud de borrar la pena y el delito. Precisamente, nos encontramos en presencia de una persona a la cual, en el concepto de la ley -repito-, se le han eliminado la pena y el delito.

Recordemos que una de las penas accesorias, o un efecto del delito, es la pérdida de la ciudadanía. Por lo tanto, en mi opinión, exigirle al afectado que, no obstante haberse dictado una normativa que ha borrado su delito y la pena, concurra al Senado para pedir la rehabilitación de su ciudadanía, constituye algo que no se aviene con el criterio que debemos tener respecto de la amnistía, la cual, conjuntamente con eliminar el delito y la pena, a mi entender, suprime también la pena accesoria de tener que tener la rehabilitación necesaria, lo que se produce por el solo ministerio de la ley, por lo cual esa persona puede inscribirse en los registros electorales sin necesidad de recurrir al Senado.

Porque podemos encontrarnos con el absurdo de que una ley dictada por el propio Congreso, respecto de la cual ha participado el Senado, estime que el individuo, por efecto de la amnistía, no ha delinquido y que, por lo tanto, se le ha borrado el delito y la pena. Sin embargo, deberá concurrir a esta Corporación a pedir que se rehabilite su ciudadanía.

Pregunto: ¿qué sustentación tiene esta pena accesoria de privarlo de la ciudadanía si ya no existe delito? ¿Qué razón podría aducir el Senado para negarle la rehabilitación? ¿Podría hacerlo atendido el hecho de que en el pasado cometió un delito que la propia ley ha amnistiado? ¿Qué sentido tendría solicitar la rehabilitación? ¿O acaso estamos en presencia de un mero trámite o formalidad al exigirle a esta persona que concurra al Senado para ese efecto?

Creo que el constituyente no debe llegar a ese exceso. Y no podemos exigir, respecto del particular beneficiado con la amnistía, que, por un hecho que constituía delito al momento de delinquir, o por una pena que estaba cumpliendo o que cumplió, se mantenga la privación de su ciudadanía, en circunstancias de que le han sido borrados su delito y su pena.

Señor Presidente, pienso que en este caso no procede que el Senado entre a conocer de esta materia, sino que debe pronunciarse con relación a otras causales de extinción de responsabilidad penal, la cual no sólo se extingue por amnistía; también puede quedar nula por la muerte del reo, por el perdón del ofendido, por la prescripción de la acción penal o de la sanción, entre otras, y además por el indulto.

El Senado debe entrar a conocer de todos esos casos para los efectos de la rehabilitación de la ciudadanía, pero no así en el de la amnistía.

Por otra parte, en la interpretación de las normas, debemos tener presente siempre que debe preferirse aquella que beneficia al reo. Y esta interpretación que estoy sosteniendo -que es minoritaria, sin embargo, en la Comisión- conduce a favorecer a la persona que ha sido amnistiada y le evita el trámite inútil de tener que pedir al Senado su rehabilitación, porque no alcanzo a entender en qué circunstancias éste podría negársela por un delito respecto del cual la propia ley ya le ha quitado el carácter de tal.

Por esas circunstancias,"señor Presidente, tal como lo señalo en los fundamentos que constan en el informe, soy partidario de que en estos casos la rehabilitación se produzca por el solo ministerio de la ley, y que, cuando el legislador aprueba una amnistía, a partir de ese instante, además, está rehabilitando de hecho y de derecho a la persona que ha cometido ese delito. Por eso, no procede en este evento pedir la rehabilitación, ya que ésta deriva del solo ministerio de la ley.

Además, en este mismo sentido se ha pronunciado la Excelentísima Corte Suprema en fallos recientes; en uno de septiembre de 1990 y en otro de noviembre de 1991, los que a su vez han confirmado la tesis sustentada en forma permanente por ese Alto Tribunal desde el 10 de junio de 1915, en la que sostiene que la amnistía borra la existencia de lo pasado y hace desaparecer el delito y su consecuencia, recto criterio que ha sostenido -repito- en forma invariable, incluso en fechas recientes como las que he mencionado. Siendo así como ha fallado la Corte Suprema, sentando esta doctrina que comparto, no resulta procedente pedir la rehabilitación en la forma señalada.

Por las razones expuestas, a mi entender, el amnistiado no necesita rehabilitación del Senado para recuperar la calidad ciudadana, toda vez que debe tenersele como si jamás hubiese sido condenado a pena aflictiva. Ese es el efecto de la ley de amnistía.

He dicho.

El señor ZALDIVAR.- Pido la palabra.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PAPI.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ZALDIVAR.- Señor Presidente, creo que el informe que nos ha entregado la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento es bastante acucioso. En realidad, debo felicitar a sus integrantes por el estudio que han realizado sobre la materia.

Escuchados todos los argumentos y leído el informe, me parece que no es ninguna novedad que existan razonamientos en un sentido u otro. Lo han hecho los decanos de una y otra universidad, con tesis absolutamente

divergentes. Lo ha efectuado la Corte Suprema con una tesis distinta. Lo hacen los juristas en un sentido u otro. Y en nuestra Comisión existe un informe de mayoría y otro de minoría, y es tan valioso uno como otro.

Considero que lo importante es tomar nota de que aquí estamos en presencia de una materia que requiere de una precisión constitucional. La Carta Fundamental debería resolver expresamente el tema, puesto que, en caso contrario, si la Corporación determina que se mantiene la tesis de la rehabilitación por parte del Senado, a pesar de existir una ley de amnistía, y la Corte Suprema dicta un fallo en sentido contrario, éste crearía una contienda de competencia, en la que, a mi modo de ver, prevalecería la decisión del Senado por sobre la de la Corte Suprema, cuyo fallo no tendría ninguna aplicación. Porque, de acuerdo con lo prescrito en el número 4) del artículo 49 de la Constitución es facultad exclusiva del Senado la de otorgar la rehabilitación. De modo que lo que aquí debiéramos hacer, sin perjuicio de definir el tema para el tiempo en que estamos, es remitir un oficio al Ejecutivo en el sentido de que en la proposición de reformas constitucionales futuras contemple este punto. O bien, nosotros, como Senado, intentemos una aclaración sobre la materia. De no haberla, este punto será tema de una eterna discusión en cuanto a si acaso efectivamente se necesita o no de la rehabilitación. Y, por supuesto, vendrán inteligentes y profundas exposiciones de señores Senadores expertos en la materia, que nos podrán decir que sí y que no. Personalmente, viendo los antecedentes, a pesar de todo, a pesar de la amnistía y aunque no existiera la aclaración en el artículo 17, inciso final, de la Carta Fundamental, que establece que "Los que hubieren perdido la ciudadanía por la causal señalada en el número 2° podrán solicitar su rehabilitación al Senado, una vez extinguida su responsabilidad penal", creo que efectivamente el trámite de la rehabilitación sería necesario, no obstante ser burocrático e inútil. Pero, no habiendo una aclaración en ese sentido, la primera parte del inciso final de la disposición cobra plena vigencia, con amnistía, con indulto, con prescripción de pena o con cualquier causal que haya extinguido la responsabilidad penal. Me encantaría que no existiera dicho trámite, porque estimo que en la vida moderna es bueno eliminar los trámites innecesarios, y que, en el caso de la extinción de la responsabilidad penal, se dejara establecido en la Constitución que automáticamente, acreditada ésta, no será preciso que el Senado otorgue dicha rehabilitación.

Por eso, sinceramente, creo que mientras no exista aclaración se producirá esta discusión y habrá contiendas de competencia. Pienso que en todo caso prima la definición del Senado por sobre la sentencia de la Corte Suprema, organismo que seguramente va a discrepar de nosotros.

Además, vamos a provocarle problemas a ciudadanos que van a recurrir a la Corte Suprema en la creencia de que ése es el camino, y otros no vendrán al Senado a solicitar su rehabilitación, por estimar que esto es innecesario.

Por las razones expuestas, estimo del caso acoger el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, según el cual es necesaria la rehabilitación por parte del Senado, aunque sea un trámite burocrático. Pero recomiendo o propongo como tarea aclarar, en el artículo 17 con relación al 49 de la Constitución, que cuando se extingue la responsabilidad penal, a solo requerimiento -estoy formulando una proposición- de quien pueda ser beneficiado, pueda rehabilitársele su ciudadanía.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor PAPI.- Pido la palabra.

El señor VALDES (Presidente).- A continuación hará uso de la palabra el señor Senador.

Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, en un asunto indudablemente discutible y donde, desde luego, encuentro aceptable y recomendable la sugerencia manifestada por el distinguido Senador señor Vodanovic, en el sentido de que sería útil tener una ley interpretativa que defina el cuadro, no creo que sea necesario modificar la Constitución, sino que bastaría con dictar una ley interpretativa. Ahora, a falta de ella, confieso que, después de escuchar los argumentos que se han dado, francamente me inclino por la interpretación del informe de minoría. Hay que suponer que el constituyente, y con mayor razón todavía el legislador, dicta leyes procurando que tengan un objetivo práctico, algún sentido.

La norma del Código Civil por la cual frente a una interpretación que produce efectos y otra que no los produce, debe preferirse aquélla, me lleva a considerar perfectamente razonable imaginar que, si acaso un ciudadano ha sido condenado a pena aflictiva y ha cumplido su pena, es desde todo punto de vista racional que solicite del Senado su rehabilitación. Será esta Corporación la que tendrá que observar los antecedentes para ver si efectivamente se ha dado cumplimiento a los requisitos y procede conceder singularmente su rehabilitación. Pero sostener, ante una ley de amnistía que, de acuerdo con todas las normas que se han citado -las que, en definitiva, conocemos los que hemos tenido alguna vinculación con el mundo del derecho-, ha borrado el delito y sus efectos respecto de un número importante de personas; sostener -digo- que toda esa masa de gente deba concurrir ante el Senado para que esta Corporación no tenga otra alternativa que colocar, como quien dice, un timbre, sin conceder la rehabilitación, sino sencillamente constatando que ésta se ha producido, me parece una interpretación que ofende las normas correspondientes del Código Civil, en cuanto a que se está exigiendo un trámite absolutamente inútil.

En segundo lugar, se estaría infringiendo, como se hizo notar aquí por el Honorable señor Fernández, el principio pro reo. O sea, se estaría exigiendo un trámite adicional donde no es clara su exigencia.

Más aún, suponer que porque el legislador ha decidido dictar una ley de más amplia aplicación -como es la amnistía que beneficia a un gran número de personas-, su intención ha sido que para que ellas puedan recuperar la ciudadanía deben concurrir una tras otra, al Senado a fin de que éste ponga su timbre, constituye algo verdaderamente impensable en el legislador, que está integrado por el propio Senado. Eso sería atribuir a ésta Corporación una función indigna de su prestancia, como es la de cumplir un trámite absolutamente burocrático.

No obstante, quiero reiterar que estimo conveniente que se propicie y se dicte una ley aclaratoria. No podemos arriesgarnos a las consecuencias de cada caso en particular, sobre todo porque no sabemos de qué número grande de personas se trata. Mañana o pasado, un número influyente desde el punto de vista electoral, podría estar en una condición que puede estimarse dudosa respecto de su ciudadanía.

Por eso, primero, estimo razonable lo sugerido por el Honorable señor Vodanovic, lo que yo también propicio, en el sentido de que se sugiera al Ejecutivo el envío de una iniciativa de ley aclaratoria de la Constitución. Y, en segundo lugar, mientras esto no acontezca, personalmente me inclino por sostener que las leyes deben interpretarse en un sentido que produzca un efecto racional, y no sería razonable exigir del Senado su intervención en asuntos en los que esa participación no tenga ninguna necesidad ni utilidad.

He dicho.

El señor DIEZ.- Pido la palabra.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Papi.

El señor PAPI.- Señor Presidente, en verdad, la exposición del Honorable señor Fernández es de una lógica y contundencia difícil de rebatir. Sin embargo, ello depende del nivel en que se analice el asunto. Porque el propio Senador señor Pacheco, no obstante estar de acuerdo con el informe de mayoría, sostuvo en la Comisión que, desde un punto de vista doctrinario, "la amnistía es el perdón del delito y de las penas correspondientes, incluidas las accesorias". Y, en verdad, ello es así no sólo desde un punto de vista doctrinario. El artículo 93 del Código Penal señala expresamente que la amnistía "extingue por completo la pena y todos sus efectos."

¿Dónde está, pues, el problema? En que un efecto adicional está establecido en la Constitución, la cual, en el número 2° del artículo 17, determina que la ciudadanía se pierde por condena a pena aflictiva. En consecuencia, no podríamos aceptar como principio que esta disposición del Código Penal deje sin efecto algo sancionado por la Carta.

Por otro lado -y concuerdo en este punto con el Senador señor Thayer; por lo demás, para ello basta con aplicar las normas de interpretación de la ley-, el inciso segundo de ese precepto constitucional dice que quienes hubieran perdido la ciudadanía "podrán solicitar su rehabilitación al Senado". ¿En qué caso? En el que contempla el número 2° de la misma norma, esto es, el de pena aflictiva.

¿A qué apunta este "podrán"? Uno podría razonar: "La persona no está obligada a formular la solicitud; si no quiere, no lo hace". Pero cabe también otra interpretación, según la cual la propia ley de amnistía podría considerar sus alcances y sus efectos. Porque, a continuación, el mismo texto agrega que en el caso del número 3° -esto es, el de delitos terroristas- se puede obtener la rehabilitación sólo por ley de quórum calificado. Con ello, está borrando también los efectos de la amnistía que contempla el Código Penal.

Por tanto, no es tan sencillo -ni un simple problema doctrinario- determinar que el trámite por el Senado sea una mera cuestión burocrática. Creo que hay poderosos motivos de orden constitucional que lo obligan a pronunciarse, no obstante tener toda la razón quienes sostienen que la consecuencia propia de la amnistía es la que se ha señalado, es decir, la de borrar todas las penas accesorias. De hecho, para estos efectos, se entiende que el delito nunca se cometió. Sin embargo, dado que la situación es regulada por otro cuerpo legal de jerarquía superior, como es la Constitución, cabe concluir que si se quisiera evitar el trámite del Senado, la solución sólo pasaría por una norma interpretativa o modificatoria de aquélla.

Mientras ello no ocurra -y aunque concuerdo con la lógica de lo que aquí se ha expresado-, creo que, por imperativo de la Carta Fundamental, de todas formas debe pronunciarse el Senado.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, coincido con las opiniones vertidas en torno de la necesidad de una ley interpretativa, porque esta situación es bastante discutible. Es de aquellas que a los abogados nos entretiene debatir, a mi juicio, al ser de bastante importancia y complejidad.

Sin embargo, creo que el meollo del asunto -por así decirlo- es si se puede considerar que la amnistía extingue la responsabilidad penal o si, sencillamente, declara que tal responsabilidad no ha existido. Y lo señalo porque aquélla -que se relaciona con "amnesia", con "olvido"- borra la pena y el delito; es como una nulidad en el Derecho Civil, caso en el cual se reputa que el acto jurídico no ha existido nunca. En consecuencia, al no mediar un delito, no puede haber una pena, y no cabría la extinción de una responsabilidad penal que, sencillamente, en virtud de la amnistía, no ha existido. El artículo 17 de la Constitución Política se aplicaría, entonces, a

todos los casos en que no hay amnistía, pues ésta no configura un perdón, sino amnesia, olvido, eliminación de todo antecedente.

Por consiguiente, creo que la tesis que sustentó al respecto la minoría -el Senador señor Fernández- es la correcta, reconociendo, sí, que es un caso muy discutible. Y, naturalmente, se requiere una ley interpretativa, a fin de evitar un debate como el que estamos teniendo hoy en el Senado.

Además, hay que considerar que la ley de amnistía involucra a todo el Congreso Nacional, y, por ende, se supone que los Senadores que deberán pronunciarse después sobre la rehabilitación ya lo hicieron al dictar aquélla.

Por las razones expuestas, creo que la tesis de minoría es la correcta -repito-, sin perjuicio de reconocer que, por todos los otros antecedentes que se han aportado, se requeriría una interpretación formal, mediante una ley o, eventualmente, una reforma de la Constitución.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Diez.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, concuerdo con las expresiones del Honorable señor Pacheco, y no habría intervenido si no hubiera considerado necesario precisar un par de cosas.

En primer lugar, lo que se ha dicho con respecto al valor de la amnistía se basa en teorías expuestas por los profesores, por los tratadistas, o surgidas de la jurisprudencia. Sin embargo, aquí hay algo mucho más importante: el respeto al texto claro de la Constitución Política. Considero muy grave desatender una norma expresa y terminante de ésta a pretexto de teorías -por valiosas y verdaderas que puedan ser- o de interpretaciones del espíritu del legislador. La Carta es absolutamente precisa y no admite dudas al señalar que "Los que hubieren perdido la ciudadanía por la causal señalada en el número 2° podrán solicitar su rehabilitación al Senado, una vez extinguida su responsabilidad penal."

Aun más, al analizar en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia la historia de esta norma, nos encontramos con que en las actas de la Comisión de Estudio, que propuso esta redacción, quedó claramente establecido que, cualquiera que fuera la causa de la extinción de la responsabilidad penal, había que pedir la rehabilitación en el Senado, en el caso de la pena aflictiva, y que se necesitaba ley de quórum calificado para la rehabilitación de los condenados por infracción a la ley antiterrorista.

Por consiguiente, me parece grave que se desatienda el tenor de un precepto que no deja dudas y que se pretenda cambiar su aplicación con críticas a sus términos, pero sin cambiar éstos. Porque muchas cosas pueden considerarse razonables, y puede aparecer como antihistórico el texto de la Constitución Política, pero no es un texto inútil y sin ninguna significación - como se sostuvo-, ni se refiere a un mero timbre. La Carta quiere que, en

general, la vida política no esté llevada por delincuentes -porque no sólo se trata del derecho a sufragio, sino, también, del derecho a ser elegido-, estableciendo que quienes hayan sido condenados por pena grave pueden pedir su rehabilitación al Senado. Y esta Corporación no reviste el carácter de un mero sello, pues debe analizar las condiciones de los peticionarios. Cada vez que se ha presentado una solicitud de rehabilitación hemos oído del señor Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía una exposición absolutamente explicativa al respecto, producto de una indagación de las características del delito de la persona y de la conducta posterior de ésta, antes de otorgarla.

En consecuencia, no se puede decir: "Este Senado está poniendo un sello de mera burocracia". No, señor. Se trata de que la Constitución, frente a hechos graves, como una condenación a pena aflictiva, y a otros de mayor gravedad, como un acto terrorista, quiere que, una vez extinguida la responsabilidad penal -y en el caso de la conducta terrorista va más allá, puesto que la exigencia es "una vez cumplida la condena"-, se necesite la rehabilitación del Senado o de la ley.

Eso es lo que señala la Carta, y nadie tiene dudas en cuanto a su texto. Las que se aducen son disposiciones del Código Penal o definiciones de la amnistía, olvidándose el principio de la jerarquía constitucional, básico para el funcionamiento de un Estado de Derecho. Puede más la Ley Fundamental que la más valiosa de las opiniones. Estas pueden contribuir a modificarla, pero no a dejarla sin aplicación. De hacerlo, resbalaremos sin saber a dónde vamos a caer en el desprecio de las normas constitucionales.

Las razones que tuvo en vista la mayoría de la Comisión para su voto fueron, como queda constancia en el informe, exclusivamente de texto. No es que nos guste la interpretación, pero el texto nos obliga a ser fieles a sus términos. La Comisión no podría decir: "Los que hubieren perdido la ciudadanía por la causal señalada en el número 2° podrán solicitar su rehabilitación al Senado, una vez extinguida la responsabilidad penal, salvo en caso de amnistía". Es decir, ella no podría establecer una excepción que la Carta Fundamental no contempla, máxime cuando del estudio de los antecedentes de la formulación de esta misma norma se desprende que todas las causales de exención de responsabilidad penal deben ser rehabilitadas por el Senado.

Por tanto, defiende la aplicación de una letra que es clara, así como la interpretación de que el legislador -a mi juicio, con razón- procuró establecer un control acerca de la capacidad de ciertas personas condenadas por delitos graves, no sólo de votar, sino de ser elegidas. Y esa función la ha otorgado la Constitución, en el caso de los condenados a pena aflictiva, no a una ley, sino exclusivamente al Senado. Aquí no concurre la voluntad del Presidente de la República, ni el veto, ni la insistencia de la Cámara de Diputados, ni la Comisión Mixta: es una atribución privativa de esta Corporación. Es algo que corresponde a lo que algún señor Senador, con mucho brillo, ha estado escribiendo acerca de la labor del Senado -distinta a la de la Cámara de

Diputados- como cuerpo concejil, como expresión de la prudencia, y con la obligación de velar por el correcto funcionamiento de las instituciones democráticas.

Señor Presidente, por estas razones, defiendo el informe de la mayoría de la Comisión.

El señor FERNANDEZ.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador, con la venia de la Mesa?

El señor DIEZ.- Se la concedo con el mayor gusto, Su Señoría.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNANDEZ.- Señor Presidente, interpretar la Constitución de otra manera no significa menospreciarla ni apartarse de ella. Creo que quienes sostienen una posición diferente respecto de sus normas y del efecto de la amnistía se basan en buenas razones. En su concepto, la Carta Fundamental dice algo distinto, lo cual -como he dicho- no implica un concepto negativo del texto constitucional. En todo caso, si personalmente lo he interpretado como he manifestado, es porque creo que tiene ese sentido, y no por vulnerarlo o pretender su incumplimiento. Por el contrario, le estoy buscando su alcance más acertado, a fin de que ello permita su adecuada aplicación.

A mi entender, en este caso hay argumentos irrefutables, como el hecho claro de que no puede existir sanción sin delito, porque sería un obvio contrasentido. Estamos ante un concepto elemental en materia de Derecho Penal, y que señalan todos los tratadistas, calidad a la cual la Constitución no hace referencia, pero cuyo pensamiento debemos respetar, naturalmente. El señalado es un principio de aplicación universal, de ley natural, que está incluso por encima del texto expreso, y conforma una de las bases esenciales de un ordenamiento jurídico. De tal manera que si, por ejemplo, nos encontramos frente a una persona a quien, en virtud de una ley de amnistía, se le ha borrado el delito, y, en consecuencia, la pena principal, pero subsiste una pena accesoria, cabe afirmar que esta última, jurídicamente, no obedece a nada, porque ya no existe delito.

No deseo continuar con esta argumentación, por cuanto ya he hecho valer todas mis razones en el informe, pero creo que la interpretación de la Carta debe ser desarrollada de una manera tal, que tenga un sentido lógico y armónico, y no podemos desatender este aspecto...

El señor PAPI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor FERNANDEZ.- No puedo, Honorable colega, porque estoy haciendo uso de una.

A mi juicio, no hay un motivo que permita sostener que subsiste la pena cuando el delito ha sido eliminado; es decir, que aquélla "viva" más allá de un delito que no ha existido.

Agradezco al Honorable señor Diez la interrupción concedida, y le devuelvo el uso de la palabra.

El señor DIEZ.- La verdad es que no hay ninguna razón de texto que permita una interpretación distinta.

Concuero en que la amnistía crea una ficción jurídica -los hechos existieron; la persona estuvo condenada, o no alcanzó a estarlo-, de carácter histórico, fuerte, completa, de grandes efectos, como señalan los tratadistas. Pero es una ficción jurídica. Y ella tiene el efecto de borrar el delito, de hacer desaparecer la pena. Sin embargo, la Carta Fundamental dice: "Hay una ficción que yo no quiero que se produzca, en cuanto a la privación de los derechos políticos". Y, como le interesa la sanidad del sistema público, señala: "La amnistía llega hasta aquí, de modo que para que la persona pueda volver a tener tales derechos debe ir al Senado, que es el que puede devolvérselos".

Ese es el límite que la Constitución establece a la realidad de la interpretación de la amnistía, a la doctrina de los tratadistas y al Código Penal. "Señores, los hechos realmente existieron; la ley que condenaba realmente existió, y si bien se crea la ficción jurídica, fuerte, global, de la amnistía, no alcanza a rehabilitar a las personas que perdieron la ciudadanía", expresa. Hasta esto último no llega la ficción, la cual termina. Y en ese sentido, la Ley Fundamental dispone simplemente lo que dice el texto -y que nadie ha calificado de ambiguo-: esa persona debe ser rehabilitada por el Senado.

Por mi parte, sostengo que quienes prefieren las interpretaciones de doctrinas o de las leyes a los textos evidentemente disminuyen el principio de la jerarquía constitucional, en circunstancias de que la Carta, que fija las atribuciones de los Poderes Públicos, pero al mismo tiempo las limitaciones y los derechos de los ciudadanos, debe ser respetada en su integridad, y no puede ser vulnerada por interpretaciones, juicios o doctrinas.

Gracias, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Sule, a fin de dar participación a otros señores Senadores y, así, evitar los diálogos.

El señor SULE.- Señor Presidente,...

El señor THAYER.- ¿Me permite una brevísima interrupción, señor Senador?

El señor SULE.- Con mucho placer, porque siempre sus intervenciones son muy orientadoras, Honorable colega.

El señor GAZMURI.- ¡Si el Honorable señor Sule todavía no ha hablado, cómo va a conceder una interrupción!

El señor VALDES (Presidente).- La Mesa no tiene inconveniente en dar su venia, pero sería preferible que en el debate participara un mayor número de Senadores.

El señor THAYER.- Señor Presidente, lo que voy a decir, en uso de la interrupción que benévolamente me ha concedido mi estimado colega y amigo el Honorable señor Sule...

El señor GAZMURI.- Técnicamente, no es una interrupción, señor Senador.

El señor VALDES (Presidente).- Ella se ha producido por el hecho de que ya había empezado a hablar el Honorable señor Sule.

El señor GAZMURI.- El señor Senador iba a comenzar a intervenir y en seguida se concedió la interrupción. ¡Porque éstas se otorgan antes de hablar y después de hacerlo!

El señor SULE.- Yo no he dado ninguna interrupción. Lo hizo el señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- La Mesa es la que las autoriza, como ha ocurrido en esta oportunidad.

El señor SULE.- No me corresponde, técnicamente, dar interrupciones.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Solicité la interrupción cuando estaba empezando a hablar el Honorable señor Sule, específicamente porque me interesa mucho si acaso en su raciocinio puede acoger una reflexión que quiero hacer sobre un punto que nos preocupa a todos, ya que enfrentamos un problema en que es difícil llegar a una solución clara.

¿A qué hago referencia, señor Presidente? El segundo inciso del artículo 17 de la Constitución establece que "Los que hubieren perdido la ciudadanía por la causal prevista en el número 3° -los condenados por delitos terroristas- "sólo podrán ser rehabilitados en virtud de una ley de quórum calificado, una vez cumplida la condena.".

Supongamos que se dicte una ley de amnistía referente a delitos terroristas. Este es el problema que me interesa examinar. De acuerdo con el artículo 9° de la Constitución, no procede el indulto particular respecto de ellos, salvo para conmutar la pena de muerte. Pero entiendo que a su respecto es posible la amnistía, en la actualidad.

El señor SULE.- Así es. No cabe la menor duda.

El señor THAYER.- En el caso de que se dicte una ley en tal sentido, ¿cómo podrían recuperar su ciudadanía las personas favorecidas con ella, tomando en cuenta que es función del Senado conceder la rehabilitación?

Esta es la pregunta que me hago, y que me encantaría que Su Señoría la considerara en su respuesta.

El señor VALDES (Presidente).- Puede recuperar el uso de la palabra el Honorable señor Sule. ¡Y espero que la mantenga...!

El señor SULE.- Señor Presidente, sé que el tema ha sido largamente debatido tanto en la Sala como en la Comisión, pero el entusiasmo de nuestros Honorables colegas -no sólo de los que son abogados, sino de todos- los lleva a plantear una serie de puntos ante los cuales, no obstante el silencio respetuoso con que los oímos, nos vemos obligados a precisar algunas cosas.

En primer lugar, el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra -no me refiero al Honorable colega que recurrió a la interrupción- se remitió al texto expreso de la Ley Fundamental, al cual interpreto de manera absolutamente diferente del planteamiento de la mayoría de la Comisión.

La amnistía -no sólo de acuerdo con la Carta, sino según la tradición de todas las Constituciones y de todas las normativas donde se ha incluido- produce los efectos de la nulidad absoluta. Y la ficción no es -como aquí se planteó- para resolver el problema relativo a un delito que existió, pero que hoy ha desaparecido, sino al revés: del mismo modo que en la nulidad absoluta, tiene por objeto solucionar las dificultades derivadas de un hecho ahora afecto a esta última, el cual, para todos los efectos legales, morales, espirituales y políticos, desaparece.

No es efectivo que de las Constituciones más avanzadas del mundo la Carta que nos rige haya recogido lo atinente a la necesidad de autorizar la inscripción en los registros electorales, con el propósito de evitar que los delincuentes puedan ser políticos. La soberanía popular, en la mayoría de los países desarrollados, es factor determinante para anular cualquier delito y rehabilitar a quien recibe el apoyo del pueblo en las urnas.

Por lo tanto, pido que, para fundamentar muy respetables votos de mayoría, no dejemos constancia de hechos que no corresponden ni al espíritu ni al interés de quienes sustentamos el voto de minoría.

Denantes se aludía aquí a la modernidad. Entre las bases de ésta se halla el reconocimiento al ser humano de la posibilidad de empezar de nuevo, de su derecho a equivocarse. ¿Y qué es la amnistía? El instrumento legislativo idóneo para lograr lo anterior de acuerdo con los valores y principios de la sociedad que lo está reclamando.

En consecuencia, Honorables colegas, no debemos confundir las cosas. Porque, como sostuvieron muchos señores Senadores -entre ellos los Honorables señores Alessandri y Fernández-, no puede haber consecuencias de un delito que, para todos los efectos legales y constitucionales, jamás existió.

En cuanto a la consulta formulada por el Honorable señor Thayer, debo decir que, evidentemente, se puede amnistiar un delito terrorista. Nada lo prohíbe, según la norma respectiva. Sin embargo, no podría ser indultado. Y en el primer caso se producirían los mismos efectos que hemos señalado aquí quienes sustentamos el voto de minoría.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Papi.

El señor PAPI.- Señor Presidente, sólo deseo precisar que podrían equipararse los efectos de la amnistía con los de la nulidad.

El señor SULE.- Con los de la nulidad absoluta.

El señor PAPI.- Declarada la nulidad de un matrimonio, también cabe entender que éste nunca existió, pero si fueron concebidos hijos y pudo haber sociedad conyugal, los hijos mantienen su calidad de tales y la sociedad conyugal continúa, y hay que liquidarla. En consecuencia, es evidente el carácter de ficción que reviste el efecto propio de la nulidad, al que se pretende equiparar el de la amnistía.

El señor SULE.- Perdón, señor Presidente, pero yo señalé que la ficción legal era al revés; que ella no era como se planteaba aquí, sino que decía relación a reconocer los efectos de un hecho que jamás existió, y que hay que ponderar.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Martin.

El señor MARTIN.- Señor Presidente, considero muy interesantes todas las opiniones que hemos escuchado sobre el tema, pero concuerdo íntegramente con lo expresado por el Honorable señor Diez, pues constituye una verdad jurídica indiscutible.

Quiero referirme a la coordinación existente entre los cuerpos legales.

El artículo 93 del Título V del Código Penal, denominado "De la extinción de la responsabilidad penal", establece que entre los medios para extinguirla se encuentra la amnistía. Pues bien, el inciso segundo del artículo 17 de la Carta Fundamental dispone que "Los que hubieren perdido la ciudadanía por la causal señalada en el número 2° podrán solicitar su rehabilitación al Senado". ¿Cuándo? ¿En qué momento? Una vez extinguida su responsabilidad penal.

El texto es tan claro, que no admite interpretaciones; es tan preciso, que, a mi juicio, no podemos detenernos más ante otra posibilidad de interpretación de la Constitución Política. Si la responsabilidad penal se extingue en las situaciones que expresa el artículo 93 del Código y si la Carta prescribe que se puede solicitar la rehabilitación una vez extinguida la responsabilidad penal -lo cual sucede, entre otros casos, por la amnistía- ¿por qué desconocer el sentido y el verdadero alcance del claro tenor del

inciso segundo del artículo 17 de la Ley Fundamental? A mi juicio, no lo podemos hacer.

El señor VALDES (Presidente).- Me parece que el informe ha sido objeto de una discusión muy amplia, que confirma la falta de un acuerdo unánime en la Sala sobre la materia, tal como ocurrió en la Comisión.

Como se encuentra aquí el señor Ministro, quiero hacerle presente la conveniencia -considerada, también, tanto por la Sala como por la Comisión- de una norma interpretativa que resuelva finalmente esta situación.

Ofrezco la palabra al señor Ministro de Justicia.

El señor CUMPLIDO (Ministro de Justicia).- Señor Presidente, he escuchado las diversas intervenciones que aquí se han realizado, como igualmente el debate que hubo en la Comisión. Naturalmente al existir interpretaciones contradictorias de la misma norma constitucional -como ha ocurrido en la Comisión, donde el criterio de la mayoría ha diferido del que ha aplicado hasta ahora la Corte Suprema-, parece absolutamente indispensable resolver esta situación por la vía que permite la propia Carta.

Sin embargo, la dictación de una ley interpretativa exige que el proponente del proyecto respectivo se incline en un determinado sentido, que será debatido y aprobado por el legislador. De manera que, incuestionablemente, el Ejecutivo deberá inclinarse por una de las dos interpretaciones -la que estime más ajustada a la Constitución- al proponer un proyecto sobre la materia.

Por otra parte, el examen que hemos efectuado de la norma nos conduce a pensar que su correcta interpretación es la señalada por la mayoría de la Comisión: se necesitaría acuerdo del Senado en cada caso para obtener la rehabilitación. Y la razón es la siguiente: la Carta establece una disposición excepcional en cuya virtud la persona que ha sido condenada requiere rehabilitación.

Ciertamente, la amnistía borra el delito y sus efectos; pero, naturalmente, sus efectos legales, no aquellos que el Texto Fundamental consagra de manera distinta. Y, en este caso, la Constitución no hace ningún distingo sobre la causal por la que se extinguió la responsabilidad penal.

Es efectivo que los preceptos de interpretación de la Carta Política, los del Código Civil, se aplican normalmente por los Tribunales y los Poderes del Estado. La primera regla de aquél dispone que, cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu; no significa ello que el texto sea claro, sino el sentido.

Ahora, entendiendo que la Constitución no distingue respecto de la causal de extinción de la responsabilidad penal, prevalece a nuestro parecer la interpretación de que es indispensable la rehabilitación. El hecho de la condena no desaparece. Desaparecen los efectos del delito y sus

consecuencias. Pero la circunstancia de haber sido condenado es un hecho; es un hecho distinto que la Carta establece como tal.

Por estas razones, señor Presidente, y considerando por otro lado que no tiene un fundamento muy preciso la exigencia del pronunciamiento del Senado después de haberse aprobado una ley de amnistía tocante a esas personas -con quórum calificado, según la reforma constitucional pertinente; y en el caso de delitos terroristas, por los dos tercios de los Diputados y Senadores en ejercicio-, parece obvio que es un trámite que está de más.

Por eso, desde el punto de vista legislativo, me parece mucho más eficaz que se envíe una reforma constitucional que excepcione expresamente a la amnistía de la necesidad de la rehabilitación por el Senado. Porque -como muy bien dijo el Honorable señor Diez- en los demás casos la Cámara Alta debe pronunciarse, pues se trata de una facultad que le ha concedido la Constitución para velar por el buen desenvolvimiento de la actividad política del Estado.

Por lo tanto, creo que una ley interpretativa implicaría que el Ejecutivo debiera pronunciarse por una interpretación como la de la mayoría, la cual, en la práctica, no resuelve el problema. De modo que me parece más plausible que el Senado -por estar en una legislatura extraordinaria; de lo contrario, no requeriría este trámite- solicite al Gobierno el envío de una reforma constitucional acerca de la materia, en el sentido -y en este aspecto valdría la pena escuchar opiniones- de que se establezca como excepción el caso de la amnistía para que no exista pronunciamiento del Senado en la rehabilitación de la ciudadanía.

He dicho.

El señor SULE.- Ese ha sido el criterio de la Sala, señor Presidente, pues nadie ha planteado lo contrario.

Los análisis se hicieron sobre la base del texto constitucional, pero no con respecto a lo innecesario, cual es tener que insistir en un trámite que, por lo demás, es obvio. Y, como alguien preguntó, ¿sobre qué base se negará posteriormente la rehabilitación si ya se amnistió?

Por consiguiente, señor Presidente, el sentir general de la Sala es que el problema se explicita en la forma aludida.

El señor VALDES (Presidente).- Sin; duda alguna, después del debate habido, la Sala no está en condiciones de votar, pues hay opiniones de peso en ambos sentidos. Entonces, no parece conveniente resolver la cuestión por el mero pronunciamiento del Senado, ni siquiera -como lo dijo el señor Ministro- mediante una ley interpretativa.

Por tanto, creo interpretar el sentir de la Corporación al solicitar al Ejecutivo que estudie la materia y proponga la reforma correspondiente para que el problema no quede sin solución.

Tiene la palabra el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDIVAR.- Señor Presidente, a mi juicio, sería un tanto peligroso mantener una situación así, pues estaremos permanentemente en conflicto de competencia con la Corte Suprema. Porque el Tribunal Supremo sostiene que no se necesita la rehabilitación de ciudadanía por el Senado, y nosotros no hemos modificado la tesis de que sí se requiere.

Por lo tanto, si establecemos que mientras no haya reforma constitucional o ley interpretativa se mantiene nuestro criterio, eliminaremos la contienda de competencia con la Corte Suprema, la cual, aunque falle, no podrá modificar una facultad exclusiva de la Cámara Alta, conforme al artículo 49 de la Constitución.

Creo que sería malo dejar constancia de que no nos pronunciamos. En mi concepto, debemos acordar que, mientras no haya una modificación, una aclaración o una interpretación, nuestra tesis es A o B. Si decimos que no se necesita obtener la rehabilitación por parte del Senado-no estoy de acuerdo con ello, porque creo que, conforme al texto constitucional, sí se requiere, aun cuando sea superflua-, no existe problema, y, por supuesto, no hay conflicto de competencia posible con la Corte Suprema, salvo que ésta modifique su tesis y exprese que sí se necesita obtener la rehabilitación, lo cual es perfectamente factible. Pero el Senado debe pronunciarse.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Fernández.

El señor FERNANDEZ.- Señor Presidente, mi intervención tiene por objeto aclarar la situación en que se encuentran las personas que solicitan la rehabilitación de ciudadanía.

La Corte Suprema ha sostenido -de acuerdo con los fundamentos que hemos señalado- que no es necesaria la rehabilitación por parte del Senado. Si una persona acude a ese Alto Tribunal utilizando el recurso de protección, éste puede disponer en su fallo que se acoja el recurso, ordenar la rehabilitación y, por tanto, su inscripción en el Registro Electoral.

Por otra parte, es factible que en el Senado se niegue la rehabilitación y la persona recurra a la Corte Suprema, transformándose el asunto en una contienda de competencia entre ambos que la Cámara Alta no podría solucionar, por ser parte del conflicto.

Por consiguiente, estamos frente a una cuestión que debe resolverse.

Según señalé, mi solución parte del Texto Constitucional -no es una interpretación arbitraria- en el sentido de que, si no se requiere la rehabilitación, la dificultad queda resuelta; si se necesita, surgen con mayor

fuerza el problema y la eventual contienda de competencia entre el Senado y la Corte Suprema.

La cuestión no es indiferente para un particular. Si nos ponemos en la situación de un simple particular que fue amnistiado y desea inscribirse en los registros electora debe optar por recurrir al Senado o a la Corte Suprema, mediante el recurso de protección -pues, claramente, el Registro Electoral no permite su inscripción-, trámite que puede ser muy oneroso.

En consecuencia, estamos frente a un problema de orden práctico que afecta a muchas personas. No sé a cuántas. Sin embargo, conozco numerosos casos.

El señor SULE.- Pido la palabra.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SULE.- Señor Presidente, en verdad -para-no repetir argumentos-, no solucionamos el problema con la proposición formulada por el Honorable señor Zaldívar, debido a las razones que dio el Senador señor Fernández y que no es necesario reiterar en esta oportunidad.

Empero, quiero proponer una cuestión de procedimiento -podríamos llamarla así- para resolver este problema, que es bastante delicado. Incluso, violenta un tanto la calidad específica de ser humano el hecho de que tratemos de ocasionar problemas a nuestros semejantes en lugar de hallar una solución más ágil a la situación en que, se encuentran.

Quiero pedir dos cosas muy concretas: primero, el aplazamiento de la votación, y segundo, que se recabe el asentimiento del Senado a fin de oficiar al Ejecutivo para que envíe una reforma a la Constitución en el sentido de que existiendo amnistía no se requiere la rehabilitación de ciudadanía por parte del Senado.

El señor THAYER.- Pido la palabra.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor THAYER.- Señor Presidente, con su venia, quiero la especial atención del señor Ministro de Justicia, porque lo que trataré de explicar muy brevemente tiene que ver con lo que nos expresó aquí.

Me preocupa la relación entre lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 y lo prescrito en el número 16) del artículo 60 de la Constitución Política, en el texto modificado.

De acuerdo con el texto vigente de la Carta, si se dicta una ley de amnistía referente a quienes cometieron delitos terroristas -los incluidos en el artículo 9° del Texto Fundamental-, la cual requiere de un quórum especial de dos tercios de los Diputados y Senadores en ejercicio, quedan amnistiados todos los terroristas beneficiados por la normativa pertinente. ¿Estos terroristas

amnistiados requerirán de una segunda ley para obtener la rehabilitación de la ciudadanía? Me parece que exigirlo sería enteramente absurdo.

Por eso, pienso que el artículo 17 de la Constitución no se refiere a los casos de amnistía. Si los comprendiera, debería establecer una doble legislación tratándose de delitos terroristas: una que conceda la amnistía, y posteriormente, otra, de quórum calificado, para otorgar la rehabilitación de ciudadanía.

Eso, a mi juicio, constituye una contradicción. Y es la razón por la cual me inclino por la tesis del Honorable señor Fernández, lo que no significa que me oponga a una aclaración. Pero esperaba que ésta fuera mediante una ley interpretativa y no a través de una reforma constitucional.

En mi concepto, lo que señalo hace suficientemente fuerte el argumento como para considerar que bastaría una ley interpretativa.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).- Se ha pedido el aplazamiento de la votación. Y creo que es una posición muy atendible, en vista de que no corresponde, mediante una simple votación, tomar una decisión de efectos tan importantes y permanentes.

Por consiguiente, si le parece a la Sala, se aplazará el pronunciamiento sobre el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Aprobado.

El señor SULE.- Señor Presidente, le ruego considerar la segunda proposición que formulé, en orden a que el Senado acuerde solicitar al Ejecutivo la reforma que Su Señoría planteó.

El señor VALDES (Presidente).- Se oficialaría al Ejecutivo, entonces...

El señor JARPA.- Pido la palabra.

El señor VALDES (Presidente).- Puede hacer uso de ella, señor Senador.

El señor JARPA.- Señor Presidente, se ha hecho una proposición en el sentido de oficial al Ejecutivo pidiéndole una modificación del texto constitucional en cuanto a que, en caso de existir una amnistía, no sea necesario el pronunciamiento del Senado. No estamos de acuerdo con eso. Así que solicito dejar ese tema para cuando volvamos sobre el particular.

El señor VALDES (Presidente).- Esa parece ser la opinión de la Sala. Y, sí, se encarga al señor Ministro que mientras tanto piense en una solución. Lo mismo hará el Senado.

El señor SULE.- Señor Presidente, no deseo que aparezca como acuerdo de la Sala. Lo que he dicho es que, en vista de que no hay unanimidad, está

bien que procedamos de ese modo; pero eso no significa que la Corporación haya manifestado un criterio definitivo sobre la materia.

El señor VALDES (Presidente).- Así queda acordado.

Terminado el Orden del Día.

El señor VALDES (Presidente).- Solicito el acuerdo de la Sala para dejar sin efecto la sesión ordinaria de mañana y destinar el tiempo a reuniones de Comisiones. Hay materias urgentes que deben tratar las de Agricultura, de Hacienda y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

La señora SOTO.- Y la de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

El señor VALDES (Presidente).- Así es, señora Senadora.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Y la de Educación.

El señor VALDES (Presidente).- Efectivamente.

Además, recuerdo que el Senado está citado a sesión especial en la tarde, a las 17, para tratar el proyecto que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Ruego a los señores Senadores revisar lo relativo a sus respectivas Comisiones y ver si hay otras que puedan funcionar.

Si le parece a la Sala, así se procederá.

Acordado.

## **VI. INCIDENTES**

El señor VALDES (Presidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde Comité Partidos por la Democracia y lista.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, deseo solicitar a algún Comité la permuta del tiempo para intervenir con posterioridad.

El señor VALDES (Presidente).- El segundo turno corresponde al Comité Radical-Social Demócrata.

Se me informa que no hará uso de él.

El tercer tiempo es el del Comité Demócrata Cristiano.

El señor RUIZ-ESQUIDE.-No intervendremos, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Corresponde, entonces, su turno al Comité Renovación Nacional.

El señor JARPA.- Pido la palabra.

El señor VALDES (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

## **CAMPAÑA CONTRA SOBERANÍA CHILENA EN ISLA DE PASCUA. OFICIOS**

El señor JARPA.- Señor Presidente, he recibido un sobre con una estampilla que dice "República de Rapa Nui, Isla de Pascua, Polinesia Independiente". La prensa ha informado que los sobres están circulando desde hace algunos días, con un timbre de Correos de Viña del Mar.

A lo anterior, es necesario agregar lo señalado en una carta publicada en el diario "El Mercurio", el 29 de diciembre recién pasado, donde se afirma que "debemos reconocer que es muy difícil que alguna vez nuestro país esté en condiciones económicas de afrontar debidamente todos los problemas de Isla de Pascua. Y si tal posibilidad económica nuestra llegara a ese holgado nivel, recordemos que en nuestro país hay, y habrá siempre, urgentes necesidades sociales que deben ser debidamente atendidas. Y la caridad debe empezar siempre por casa."

Asimismo, se consigna que se podría "convocar a un plebiscito a los pascuenses para que expresen libremente si desean o no continuar bajo la soberanía de Chile; en caso negativo, este mismo pueblo de la isla resolvería posteriormente si desea gobernarse por sí solo, o bien si desea compartir su soberanía con alguna nación vecina."

Señor Presidente, me parece que estamos en presencia de una campaña destinada a promover la separación de Isla de Pascua y sus mares adyacentes de nuestro territorio y la soberanía chilena.

Hace algunos meses, una alta autoridad de Gobierno expresó que no era rentable construir un puerto en esa posesión chilena. Y se señaló que había un proyecto para el desarrollo de Isla de Pascua, el cual, según mis noticias, todavía no se pone en marcha. Entonces, la referida campaña está encontrando un terreno abonado ante la falta de iniciativa de las autoridades para asumir la responsabilidad que les corresponde en lo referente a solucionar los problemas de la población de ese territorio nacional y promover su desarrollo económico, social y cultural.

Entiendo que no es posible realizar todas las obras públicas más importantes, como los puertos de Isla de Pascua y de Punta Arenas, en un solo año. Pero, por lo menos, es necesario hacer constar la trascendencia que obras de tal naturaleza tienen para el progreso y el futuro de Chile, y la preocupación permanente de las autoridades por concretarlas con la mayor brevedad.

Establecer que determinados proyectos no son rentables no sólo es, a mi juicio, una manera de quitar toda esperanza de progreso a la gente de zonas como las mencionadas, sino que, además, representa una visión de muy corto plazo respecto de la proyección geopolítica de Chile en el Pacífico Sur.

Nuestro triángulo geográfico descansa en tres posiciones claves: la zona de Arica, la Antártida -administradas desde Punta Arenas- e Isla de Pascua. Si perdemos alguna de estas posiciones, el triángulo geográfico de Chile y el mar presencial que enmarca sencillamente van a desaparecer.

Señor Presidente, creo que siempre debió haberse realizado más en Isla de Pascua. Pero es menester recordar que cuando Chile se hizo cargo de esta isla del Pacífico, a pedido de los misioneros que tenían su obispado en la Polinesia francesa, quedaban en aquélla alrededor de 155 habitantes, en su mayoría aquejados de diversas enfermedades como consecuencia de la explotación humana que habían llevado a cabo los comerciantes de esclavos que llevaban a esa gente a trabajar al Perú y de la explotación de recursos por las empresas comerciales establecidas en aquel sector polinésico.

Como resultado de lo anterior, el obispo francés de la Polinesia escribió a Chile y acordó con el Gobierno de nuestro país que se les comprasen las instalaciones y los terrenos de las misiones en determinada cantidad, que fue aportada por el Fisco chileno. Ellos abandonaron esa posesión debido a una serie de dificultades surgidas con la Administración de la Polinesia, y Chile se hizo cargo y empezó a promover, a través de planes de salud y educación, la recuperación de esa gente, que estaba a un paso de extinguirse.

Hoy día, hay alrededor de 2.500 habitantes en Isla de Pascua. Indudablemente, desde aquella época, cuando a pedido de las únicas autoridades que quedaban la posesión pasó a formar parte de la soberanía chilena, hasta ahora, se han dado pasos muy importantes para el desarrollo social y el progreso general de ese pueblo. Sin embargo, falta mucho por hacer.

Señor Presidente, en nombre del Comité Renovación Nacional, solicito el envío de un oficio al señor Ministro del Interior, a fin de que la Secretaría de Estado a su cargo se preocupe de la campaña, que nuevamente aflora, tendiente a restar de la soberanía chilena esa posición clave en el Pacífico Sur.

Pido que se oficie, también, al señor Ministro de Planificación y Cooperación, con el objeto de que nos dé a conocer cuáles son en definitiva las medidas que adoptará el Gobierno para promover el desarrollo económico, social y cultural del pueblo pascuense.

Asimismo, solicito oficiar al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que nos informe acerca de los proyectos que tiene en estudio el Ministerio del ramo, desde hace varios años, para construir el puerto en Isla de Pascua, y sobre cuáles serían los motivos existentes para haber llegado a la conclusión de que esa obra no se realizará por no ser rentable, como se dijo, a mi juicio en forma equivocada, pues resulta inadmisibles, por falta de recursos en determinado momento, estimar que la mantención de una posición geopolítica tan importante en el presente y hacia el futuro es una inversión no rentable.

Creo que en esta materia ha habido a lo largo de la historia nuestra una serie de ejemplos de que las posiciones no rentables, en definitiva, resultaron fundamentales, como es el caso de la ocupación del estrecho de Magallanes y otras que podríamos señalar.

Por lo tanto, ruego al señor Presidente ordenar el envío de los oficios pertinentes, en nombre de nuestro Comité.

Muchas gracias.

**--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del Comité Renovación Nacional, en conformidad al Reglamento.**

El señor ZALDIVAR.- ¿Podría, señor Senador, concederme una interrupción?

El señor ORTIZ.- Con cargo a nuestro tiempo, señor Presidente, pues la Democracia Cristiana no hizo uso del suyo.

El señor ZALDIVAR.- Se lo agradezco Honorable colega. .

Señor Presidente, no es mi propósito provocar una controversia, pues creo que la inquietud manifestada por el Senador señor Jarpa es legítima.

Se ha reiterado aquí el hecho de que en una oportunidad haya aparecido un sello, emitido en Francia, relativo a Isla de Pascua. Ahora surge una calcomanía, de la cual, según estoy informado, se remitieron más de 30 ejemplares. Por error o falta de algún funcionario de Correos, se le dio la calidad de estampilla, para su distribución. Entiendo que esa empresa ha tomado las medidas del caso para investigar y determinar responsabilidades.

Creo que ése es el camino por seguir. Y es muy importante, también, que se envíen los oficios solicitados por el Senador señor Jarpa, a fin de conocer los proyectos que tiene pensado el Gobierno para Isla de Pascua, porque, indiscutiblemente -como Su Señoría ha señalado-, esa posesión insular, junto con Arica y la Antártida, conforma uno de los puntos estratégicos de nuestra capacidad geopolítica y de nuestra soberanía.

Quiero hacer presente al Senado -dejo constancia de ello, pues nuestro silencio podría inducir a una interpretación errónea, que tampoco es el espíritu del señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra- que no se trata de que no exista preocupación por el tema de parte del Gobierno. Recordemos que el Presidente de la República visitó hace poco Isla de Pascua, acompañado de Ministros, funcionarios y personas que tienen que ver con los posibles programas de inversión en esa zona. Y entiendo que en los próximos días se realizará otra visita de personeros del Gobierno. Ojalá se invitara a Parlamentarios, pues de ese modo, en el propio terreno, haríamos soberanía, podríamos escuchar a los isleños y conocer sus problemas y las posibles inversiones que pueden realizarse allí en favor de esos compatriotas.

Cuando, en calidad de Subsecretario, formé parte del Gobierno entre 1964 y 1970, me correspondió contribuir al estudio de un estatuto para ese territorio insular. Recuerdo que se efectuaron diversas inversiones. Y la misma preocupación ha existido en otras Administraciones.

Repito: el actual Gobierno (al igual que otros: con la misma capacidad y sensibilidad en el tema de la defensa de nuestra soberanía) está preocupado por que realmente Isla de Pascua obtenga mayor potencial de desarrollo y alcance las mejores soluciones para sus habitantes.

Ahora, la construcción del puerto es un tema que se viene planteando desde hace más de 20 años, y todavía no se lleva a cabo. Al igual que el Senador señor Jarpa, creo que esa obra no puede medirse por su rentabilidad o no rentabilidad, porque, más que un problema de esa índole, es un asunto de factibilidad, esto es, de la posibilidad de construir allí un puerto. Y si existe esa posibilidad -por supuesto, considerando los recursos con que cuenta el país-, debe tomarse en cuenta no sólo la rentabilidad, sino también la necesidad de hacer soberanía y de que Chile logre una posición fuerte, para evitar que se produzcan acciones como la que comentamos, que hoy son pequeñas, pero que el día de mañana pueden tomar cuerpo y llegar a ser lamentables.

En la Antártida se han hecho inversiones, Hace poco me tocó estar en la Base Marsh invitado por la Fuerza Aérea. Y realmente me dio orgullo, como chileno, la labor de soberanía que allí se desarrolla. Se han edificado obras - que podrían estimarse como no necesarias- a tantos kilómetros de distancia, en la punta de una isla: refugios, una cancha de aterrizaje, un gimnasio, etcétera. Pero son indispensables para la soberanía.

Por último, junto con agradecer la interrupción que me otorgó Renovación Nacional, quiero señalar, en nombre de los Senadores demócratacristianos, que coincido con las inquietudes del Senador señor Jarpa, comparto la necesidad de realizar acciones concretas para asentar nuestra soberanía en todos y cada uno de los puntos vitales de la geografía del país, y reitero que también existe preocupación del actual Gobierno, así como la ha habido de parte de otras Administraciones. Y esa preocupación, por supuesto, tendremos que traducirla en las acciones más positivas que podamos ejecutar en favor de Isla de Pascua.

Esto me recuerda el debate realizado aquí con ocasión del impuesto que se aplica en las Zonas Francas de Iquique y de Punta Arenas, en el cual participamos el Honorable señor Jarpa y el Senador que habla. En esa oportunidad, Su Señoría pidió extender la franquicia a Isla de Pascua, con lo que coincido plenamente. Más aún: creo que debemos abocarnos a estudiar una legislación que realmente potencie estos polos de desarrollo, que no sólo son importantes desde un punto de vista económico, sino también -y mucho más todavía- desde una óptica geopolítica.

Agradezco al Honorable señor Jarpa la posibilidad de referirme al tema, pero haciendo una precisión: el actual Gobierno también está preocupado

del asunto y, por supuesto, comparte las inquietudes manifestadas en esta sesión por el Honorable colega.

Doy gracias a Renovación Nacional por permitirme hacer uso de la palabra.

He dicho.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, puesto que mi intervención constituye un complemento de las que han efectuado los Senadores señores Jarpa y Zaldívar, he pedido al Comité Renovación Nacional que me permita adelantarla.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Se permutarían los tiempos, entonces, a fin de que el Honorable señor Mc-Intyre intervenga ahora.

Con la venia de Renovación Nacional, tiene la palabra Su Señoría.

### **CONSTRUCCIÓN DE PUERTO EN ISLA DE PASCUA. OFICIO**

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, las observaciones del Honorable señor Jarpa revisten bastante seriedad.

No sólo en "El Mercurio" hemos leído declaraciones de un pascuense con relación a nuestra soberanía en la Isla. También las oímos en Televisión Nacional, hace como cuatro semanas, en un programa donde un nativo, artista folclórico, se refirió a ella en forma bastante despectiva y, prácticamente, no reconociéndola.

Estas campañas, que alejan a Pascua de nuestra soberanía, vienen presentándose periódicamente.

Mi intervención será un verdadero complemento de la realizada por el Senador señor Jarpa, proponiendo algunas soluciones para esa delicada situación.

Durante la discusión de la Ley de Pesca, todos concordamos en la necesidad de adoptar medidas tendientes a motivar el desarrollo de Isla de Pascua a través de franquicias especiales a quienes quisieran explotar, operando desde ella, las riquezas pesqueras del área, creando un régimen atractivo para los capitales nacionales y construyendo instalaciones que permitan alcanzar estos objetivos, sin dañar los valores arqueológicos que posee.

La indicación respectiva -presentada por el Honorable señor Jarpa- debió ser retirada, pues fue declarada inadmisibile. Sin embargo, el Ejecutivo acogió la idea y, al no poder incluirla en la Ley de Pesca, se comprometió a presentar un proyecto especial sobre el particular.

Por otro lado, Su Excelencia el Presidente de la República se ha interesado en conocer y tratar de solucionar los problemas de los isleños. Es así que los visitó el año recién pasado para imponerse, en el terreno mismo, de sus necesidades y recorrer el lugar conociendo las valiosas riquezas

arqueológicas existentes en Pascua, reafirmando la obligación que tenemos todos los chilenos de cuidarlas, mantenerlas y preservarlas.

Previo a su viaje, el Jefe del Estado encargó al Ministerio de Planificación la estructuración de una propuesta para impulsar el despegue de la Isla. Fue así como llegó a Pascua con un plan que consta de los siguientes proyectos: terminación de la dársena; reforzamiento de la pista de Mataveri; ampliación del edificio terminal del aeropuerto; pavimentación urbana; camino a lugares arqueológicos; modificaciones de planes de estudio; reparación de viviendas; restauración de moais; prospección pesquera; corporación de desarrollo, y promoción turística.

La aplicación del plan de fomento pesquero para la Isla -que mencioné al inicio de mi intervención-, dentro del proyecto general enunciado por Su Excelencia, requiere un análisis especial. Su materialización tendría efectos trascendentales, tanto para el significado de Pascua como posición central en el Pacífico, cuanto para sus habitantes, que mejorarían su situación económica.

Durante su estadía, el Primer Mandatario declaró que la construcción del puerto debía postergarse, en atención a su alto costo y a que en el continente existían otras necesidades portuarias más apremiantes. El proyecto de puerto que mencionó Su Excelencia corresponde a uno antiguo, que obedece al propósito de dar facilidades a las naves que mantienen flujo de carga entre la Isla y el continente. El tonelaje que se transporta y la cantidad de naves mercantes que operan en el área son muy bajos durante el año.

Recientemente visité las instalaciones del Instituto Nacional de Hidráulica de Peñaflo, donde se desarrolló el proyecto para dotar de puerto a la Isla, cuya característica principal iba a ser permitir que atracaran naves mercantes. Uno de los antecedentes que se recogieron en el estudio son las limitaciones hidrográficas que presenta el lugar. Pero la observación más importante que me mereció la iniciativa apunta al hecho de no haberse concebido el puerto como pesquero, función imprescindible para responder al desarrollo de esa área de la economía y estar en sintonía con la gran riqueza de recursos renovables existentes en el sector.

Construido el puerto con una orientación principal hacia la pesca, habría que complementarlo con elementos indispensables para satisfacer otras necesidades. Por ejemplo: para naves de cabotaje que atiendan el tráfico marítimo con el continente; para buques de la Armada que tengan por misión patrullar nuestra zona económica exclusiva y el mar presencial; para embarcaciones de apoyo al tráfico aéreo; para dar servicios a pesqueros extranjeros y a naves que operan en áreas de explotación minera en los fondos marinos -que aún no ha comenzado-, y para naves de turismo de tonelaje menor.

Pero, cualquier iniciativa de desarrollo de Isla de Pascua (como la construcción del puerto; la instalación de industrias; el mejoramiento de caminos; la erección de infraestructuras hoteleras para beneficiar el turismo masivo, y, en general, cualquier obra que se considere importante efectuar) tendrá que ser evaluada previamente, con el fin de determinar si su realización afecta o no los valores arqueológicos de la Isla. El cuidado de estas riquezas es prioritario, y su resguardo constituye, para todos los chilenos, un deber permanente.

Siempre pensando en el desarrollo pesquero de la Isla, debemos analizar qué instalaciones es posible construir. Para ello habrá que evaluar el tamaño de Pascua y sus limitaciones con respecto a recursos naturales y otros (agua y electricidad). Y -repito- será mandatorio que la infraestructura que se desarrolle no dañe la riqueza arqueológica del lugar, para lo cual deberá limitarse el tamaño, número y calidad de las industrias relacionadas con la actividad pesquera.

Estimo que habrá restricciones en lo que se refiere a frigoríficos; no se podrán contaminar los lugares donde sea almacenada la producción pesquera que se envíe al continente o al mercado internacional. Se podrá dar trabajo a la población a través de los servicios que se ofrezcan. Y es posible otorgar un mínimo con un valor agregado a la producción pesquera.

La riqueza que posee el océano circundante atrae a decenas de buques pesqueros de diferentes nacionalidades con el fin de extraer los recursos renovables allí existentes. Es común ver boyarines varados en las playas; y en la noche, las luces de las naves en plena faena.

Durante el Gobierno anterior, Japón demostró interés por colaborar en la construcción del puerto, proyectado en 1985. Este interés, como el de otras naciones, se relaciona con el uso de la Isla para satisfacer necesidades de apoyo logístico. El servicio sería básico y estaría constituido por el uso de Pascua para relevos de dotación -que se producirían vía aérea-, abastecimiento de víveres, recepción de repuestos para sus naves, desembarco de enfermos, etcétera. ¡Sería semejante a lo que Valparaíso ha sido para los buques pesqueros de la ex Unión Soviética!

Los servicios que se presten a naves pesqueras extranjeras deberán ser compatibilizados con las características de la Isla, por lo que se deberán evitar las migraciones, permitir sólo el relevo de dotaciones, dar facilidades únicamente para reparaciones menores. Y el transporte aéreo y la infraestructura hotelera tendrán que ser suficientes para recibir, por el mínimo de tiempo, las dotaciones de relevo, las cuales deberán llegar en forma espaciada.

Señor Presidente, cualquier desarrollo pesquero que el Gobierno desee incentivar para Isla de Pascua deberá considerar: un puerto adecuado para recibir naves dedicadas a la actividad extractiva; elementos portuarios para

el manejo reducido de carga, y la existencia de instalaciones mínimas para almacenaje de productos.

Agradeceré enviar, en mi nombre, oficio a Su Excelencia el Presidente de la República, para solicitarle actualizar el proyecto de construcción del puerto en Isla de Pascua y revisar los estudios existentes sobre la materia, invitando a las naciones interesadas en participar en él, en cuyos lineamientos deberían considerarse las reflexiones que hoy se han planteado.

He dicho.

**--Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador y en el del Comité Unión Demócrata Independiente.**

El señor URENDA (Vicepresidente).- En el resto del tiempo del Comité Renovación Nacional, tiene la palabra el Honorable señor Larre.

### **NO PAGO DE SUBVENCIONES DE RURALIDAD A ESCUELAS DE DÉCIMA REGIÓN. OFICIO**

El señor LARRE.- Señor Presidente, deseo poner en conocimiento del Honorable Senado la situación que aqueja a diversas escuelas rurales de la Décima Región, entre otras: la N° 20 La Paloma, comuna de Los Muermos; la N° 36 Centros Unidos, comuna de Los Lagos; la N° 47 Chollinco, comuna de Futrono; la N° 107 Trapi, comuna de Río Bueno, y la N° 237 San José, de la localidad de Coligual, comuna de Llanquihue.

Estos establecimientos, de propiedad de sostenedores particulares, desde el mes de noviembre pasado han visto reducidos sus ingresos debido a que el Ministerio de Educación no está cancelando la subvención de ruralidad que les corresponde de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Como antecedente, debo señalar que la Ley de Subvenciones, contenida en el decreto con fuerza de ley N° 2, de Educación, de 1989, dispone en su artículo 11 la aplicación de un factor que da origen a una subvención de ruralidad, para aquellos establecimientos educacionales que atiendan hasta a 85 alumnos en escuelas ubicadas a más de 5 kilómetros del límite urbano y en donde no existen alternativas educativas cercanas a los lugares de residencia de los alumnos.

Considerando que el Ministerio de Educación, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, es el encargado de vigilar la aplicación de las disposiciones legales vigentes y el responsable de la administración del sistema de subvenciones, le corresponde programar debidamente los pagos mensuales de subvenciones a las entidades que se encuentran acogidas al mismo, de manera de prevenir y evitar situaciones como la que se ha dado a conocer en esta ocasión.

En consecuencia, señor Presidente, solicito que se oficie al señor Ministro de Educación para que informe acerca de los estados de pago de subvenciones de todas las escuelas rurales del país que se encuentran acogidas al

artículo 11 del DFL N° 2, de Educación, de 1989; adopte las medidas que correspondan para resolver a la brevedad el problema de aquéllas cuyas subvenciones se encuentran impagas; y disponga las medidas disciplinarias del caso a los funcionarios que resulten responsables de esta situación.

**--Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.**

El señor URENDA (Vicepresidente).- Quedan 3 minutos al Comité Renovación Nacional.

Tiene la palabra el Honorable señor Siebert.

### **REMATE DE ELEMENTOS DE TRABAJO DE PESCADORES ARTESANALES DE DÉCIMA REGIÓN. OFICIO**

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, hace un tiempo el Banco del Estado abrió una interesante línea de crédito para el sector pesquero artesanal -que interesó y benefició enormemente a esa importante actividad, especialmente en la Décima Región, que represento-, que les permitió adquirir implementos de pesca y buceo, e impulsó considerablemente la actividad en la zona, aumentando las cuotas de captura y de exportación.

Cabe destacar que, cuando se abrió esa línea de crédito, los proyectos que la avalaron consideraron que los recursos naturales hidrobiológicos no estaban sometidos a régimen de protección, lo que lamentablemente después ocurrió, coartando toda posibilidad de cancelar los compromisos adquiridos con el Banco.

Por otro lado, los recursos naturales que no estaban sujetos a esta restricción fueron disminuyendo considerablemente, y colocaron al sector pesquero artesanal en una situación de mucho riesgo.

He sido informado de que en estos días el Banco del Estado de la Región, específicamente sus oficinas de Ancud y Castro, ha comenzado a rematar los bienes particulares e implementos de pesca y de buceo a los pescadores artesanales de la Isla Chiloé y de la Región, porque no han sido capaces de servir sus compromisos con dicha entidad bancaria.

Por eso, señor Presidente, solicito que, en mi nombre, se oficie al Banco del Estado a fin de que suspenda los remates de los implementos de trabajo de estos pescadores artesanales, hasta que se levante la veda de algunos recursos, medida a que se comprometieron autoridades de Gobierno y el propio Presidente de la República en su visita a Calbuco y Chiloé en los últimos días del año pasado, lo que les permitiría, entretanto, seguir trabajando. Y, cuando se levante la restricción y se produzca lo que ellos llaman "la loquedada", podrán resarcirse de sus dificultades económicas y cumplir con las obligaciones contraídas.

He dicho.

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, pido que el tratamiento solicitado se haga extensivo a los pescadores artesanales de la Undécima Región, quienes, además de hallarse en la misma delicadísima situación que están viviendo los de la Décima Región, sufren las consecuencias, al igual que la Duodécima Región, de la marea roja, fenómeno que, según noticias a nivel nacional, ha costado muchas vidas y les ha impedido explotar los recursos marinos por haberse convertido en no aptos para el consumo humano.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Se accederá a las peticiones de oficios, en la forma solicitada por los señores Senadores.

Ha terminado el tiempo del Comité Renovación Nacional.

En el turno del Comité Partidos por la Democracia y Socialista, tiene la palabra la Honorable señora Soto.

### **DEBILITAMIENTO DE LA SOBERANÍA DE ISLA DE PASCUA. OFICIOS**

La señora SOTO.- Señor Presidente, al igual que el Honorable señor Jarpa, he recibido una comunicación. Esto -no cabe duda respecto de la Isla de Pascua- es una cuestión absolutamente armada. Es muy importante que se sepa, que se investigue, porque aquí hay una situación realmente muy delicada para el país.

Creo que el Presidente de la República ha demostrado su interés por Isla de Pascua, no solamente a raíz de su viaje sino también porque reconoce que representa una proyección muy relevante para la pesca. Por eso, se ha instalado una Oficina de Pesca con el objeto de efectuar los estudios y dar las facilidades necesarias al sector pesquero artesanal en Isla de Pascua.

Asimismo, concuerdo en el propósito de profundizar toda una planificación respecto de la Isla, resguardando, como se ha dicho aquí por el Senador señor Mc-Intyre, todo el entorno, que constituye una riqueza para la humanidad entera y no sólo para nosotros. Si actuamos solamente enfocando el punto de vista económico, podríamos destruirla.

En ese sentido, estoy dispuesta a adherir a las peticiones de los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra.

Me parece que en los próximos días se realizará un nuevo viaje a la Isla para conocer su realidad en el terreno mismo y efectuar los estudios que permitan elaborar los programas que puedan llevarse a cabo. Creo muy importante que vayamos no solamente los Senadores que representan a la zona, sino también todos cuantos han manifestado un interés profundo por esa isla chilena.

Señor Presidente, ruego disponer que los oficios solicitados en esta materia también sean enviados en mi nombre.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Así se procederá, señora Senadora.

Ofrezco la palabra.

El señor GAZMURI.- ¿Cuánto tiempo queda a nuestro Comité, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- 13 minutos.

Tiene la palabra Su Señoría.

## **COMPORTAMIENTO DE LA ECONOMÍA EN 1991 Y EXPECTATIVAS**

### **PARA 1992**

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, quiero aprovechar esta hora de Incidentes para hacer una reflexión sobre el comportamiento de la economía durante 1991, y, fundamentalmente, sobre la importancia que asigno a las expectativas en ese campo para 1992; y, además, exponer lo que son, en mi opinión, algunas líneas de debate en el terreno económico, que deberían empezar a preocuparnos en el futuro.

Antes, diré respecto del tema de Isla de Pascua planteado acá, que comparto los juicios de los distintos señores Senadores; y que no estoy de acuerdo con la supuesta declaración de un funcionario de Gobierno en el sentido de que el puerto no sería rentable, la que me explico quizás por la excesiva influencia de un neoliberalismo un tanto salvaje y primitivo que se extendió en el país con mucha fuerza en los últimos años y que toca también a veces a funcionarios de este Gobierno democrático.

Sobre la cuestión central a que voy a referirme, quisiera decir, en primer lugar, que, con una cierta serenidad al terminar 1991, se conforma en el país un gran consenso respecto de los éxitos de la economía chilena en su comportamiento esencial.

Hemos tenido un año con crecimiento del producto geográfico que va a llegar al 5,5 por ciento; con una inflación en los márgenes de la meta que el Gobierno se propuso; con una situación holgada desde el punto de vista externo; con un mejoramiento de los salarios en términos reales y, por tanto, de las condiciones de vida de los trabajadores; y con un aumento bastante significativo de la inversión social.

Hace muchos años que en este país no se había producido un resultado económico que combinara este conjunto de factores. Si bien es cierto hubo años en que la economía creció más, normalmente ese mayor crecimiento siempre, de una u otra manera, no fue acompañado de mejoras, por ejemplo, en el salario real o en los índices de inversión social, que se fueron deteriorando durante los últimos ejercicios anuales. Lo señalo no solamente para hacer apología del Gobierno, sino para decir que durante 1991 se generó, por parte de determinados sectores representativos de algunas entidades empresariales o de la Oposición política, en general un clima de expectativas muy diferente de los resultados obtenidos.

En el Senado y en declaraciones públicas, polemiqué con la dirección de la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA), por ejemplo, que pronosticó a mediados de año crecimiento del producto mucho menor del que tuvimos. Y así, en otros aspectos.

Por lo tanto, lo primero que deseo señalar es que, desde el punto de vista de la responsabilidad de la representación empresarial y de la Oposición política, sería necesario que reconocieran que se equivocaron en sus pronósticos.

Esto tiene importancia no sólo en el debate político, sino también en el estrictamente económico y en los resultados financieros, porque en una economía de mercado la cuestión de las expectativas es parte de la realidad. Y, por tanto, un ánimo de expectativas no razonables ni objetivas introduce distorsiones o dificultades para cumplir las propias metas. Y yo digo: estas metas se cumplieron, a pesar de que una parte importante -no digo todos, felizmente- de sectores representativos de la actividad empresarial en general trabajaron con un margen de expectativas públicas por lo menos muy distintas de los resultados que se produjeron.

Si analizamos 1992, creo posible que el país tenga un desempeño superior al del año pasado.

En materia de crecimiento, si bien el Gobierno ha planteado una meta de 5 por ciento, hoy día toda la información disponible indica que puede llegarse a uno del orden del 6 por ciento. Incluso se comienza a hablar de problemas derivados de un eventual recalentamiento de la economía.

Existen todas las condiciones para que se prosiga una paulatina pero sostenida recuperación y aumento del nivel de salarios. Se habla del 2,5 al 5 por ciento.

En materia de ocupación, el indicador de desempleo es del orden del 6 a 7 por ciento, y este año debería disminuir.

Por lo tanto, desde el punto de vista de las variables macroeconómicas -incluida la inflación, donde la meta del Gobierno, difícil pero alcanzable, es no sobrepasar el 15 por ciento-, es posible superar los resultados de 1991. Sin embargo, igual que entonces, ya comienzan a escucharse voces de sectores políticos y dirigentes empresariales que, sin señalar metas distintas de aquélla (pienso que la experiencia del año pasado en este sentido fue bastante concluyente), realizan pronósticos que crean un ambiente de pesimismo injustificado.

Quiero alertar a la opinión pública acerca de estas conductas claramente inconvenientes para el conjunto del país. Creo que la dirección de algunos gremios importantes en Chile no debe confundir sus preferencias políticas con los pronósticos económicos.

El señor ORTIZ.- ¿Me permite una breve interrupción, señor Senador?

El señor GAZMURI.- Con mucho gusto.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ortiz.

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, he estado escuchando con mucha atención el análisis económico que hace el Honorable señor Gazmuri, y estimo que incurre en una gran contradicción.

Empezó diciendo que la declaración de un funcionario de Gobierno acerca de la Isla de Pascua seguramente estuvo influenciada por el neoliberalismo salvaje producto del Régimen anterior. Concretamente, en esos términos se expresó. Y, sin embargo, a continuación comenzó a hacer una verdadera apología de los éxitos económicos alcanzados, los que, a mi juicio, fueron el resultado y consecuencia del manejo político-económico de ese mismo Régimen, que significó una transformación muy grande.

Me alegro de que haya gente tan renovada como el Honorable colega, que habla de esta "economía de mercado" -como la denominó-, no "social de mercado", y señala los logros y beneficios que está entregando a todo el país.

Sinceramente, me congratulo de que personas como el señor Senador, que durante mucho tiempo estuvieron equivocadas en sus planteamientos y hablaron de expropiaciones y de un socialismo a secas, hoy día estén de acuerdo con esta economía que, sin lugar a dudas, permitirá sacar adelante al país, porque ha demostrado su eficiencia. En cambio, los viejos cánones, no los de ese liberalismo o neoliberalismo salvaje, sino de ese socialismo salvaje -al que sí cabe atribuir este término empleado por el Honorable señor Gazmuri- obligaron a numerosos países a vivir 70 años de postración. No obstante, ellos durante muchos años hicieron un panegírico de ese sistema económico.

Agradezco al señor Senador esta interrupción. Y le ruego excusar que sea precisamente para contrariar lo que expone. Pero no quiero pasar por alto este tipo de aseveraciones. Al mismo tiempo, me parece innecesario que se pretenda dar consejos, a quienes han probado ser eficaces inversionistas, sobre cuándo es oportuno o no invertir.

Sigamos con la economía social de mercado, pues, si se mantienen las reglas del juego implantadas en el sistema económico chileno desde hace algunos años, continuaremos obteniendo logros importantes.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Puede continuar con el uso de la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, creo que el señor Senador me entendió mal. Efectivamente estoy contra toda suerte de salvajismo, sea liberal o socialista. Pero lo que dije fue que por primera vez se ha logrado un conjunto de metas simultáneas -que tienen que ver con una política que

apunta al crecimiento y a la equidad-, que durante los 17 años de aplicación de un modelo neoliberal (que en mi concepto tenía muchos aspectos de salvaje) no se alcanzaron. Si así hubiera ocurrido, Chile no tendría la actual deuda social.

El señor ORTIZ.- Son deudas sociales de arrastre, Su Señoría.

El señor GAZMURI.- Por lo tanto, es pertinente mencionar dos cuestiones. La primera es la que acabo de indicar. Creo que una de las condiciones para mantener el ritmo de crecimiento, es un comportamiento económico más responsable por parte de los dirigentes empresariales. Hago presente al Honorable señor Ortiz que no me refiero a los empresarios, que en su gran mayoría han seguido invirtiendo y realizando sus negocios igual que antes, sino a esa fracción de la dirigencia empresarial que confunde sus preferencias políticas con la responsabilidad que tiene como representante de un sector de la sociedad.

Es legítimo que gran parte de los dirigentes de las entidades empresariales de este país hayan votado por el señor Büchi y que no les guste que gobierne el Presidente Aylwin. Lo que objeto es que traten de confundir las ideas políticas con las opiniones de agentes económicos calificados, cuando se hacen pronósticos de crecimiento.

Y eso no lo digo de manera arbitraria. Podría citar una serie de vaticinios radicalmente equivocados que sobre los resultados de 1991 emitieron dirigentes concretos, con nombres y apellidos, de distintas asociaciones de empresarios.

Considero que el hecho de que tengamos una economía en crecimiento, donde las variables macroeconómicas están equilibradas, permite a Chile explorar y desarrollar debates e iniciativas respecto de muchas cuestiones aún no resueltas. Voy a referirme, brevemente, a algunas cuya discusión estimamos indispensable abordar en el próximo período.

En primer lugar está el problema del desempleo. Si bien el porcentaje aparece razonable -aun en comparación con la economía de cualquier otro país latinoamericano, o incluso europeo-, el 6 ó 7 por ciento de cesantía que tenemos esconde realidades sociales inaceptables. En consecuencia, no debemos contentarnos con estos niveles de subempleo, y en mi opinión, en este sentido hay que abocarse a dos tareas: a estudiar la concesión de un subsidio al desempleo sustancialmente mayor que el existente, porque de lo contrario la cesantía, aunque sea sólo de 6 ó 7 por ciento, significará condenar a la indigencia a sectores muy importantes de nuestra población.

En segundo término, es fundamental analizar en profundidad lo que implican la formación de mano de obra técnica y especializada y los programas relativos a esta materia, a fin de compatibilizar oferta de empleo con demanda de empleo. Porque ocurre que en muchas Regiones la oferta de empleo no

es capaz de ser cubierta con la demanda del mismo que en ellas existe, pues no hay trabajadores calificados.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Perdón, señor Senador, ha finalizado el turno de su Comité.

El señor GAZMURI.- Creo que es indispensable -con esto termino- avanzar en dos sentidos.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Cedo a Su Señoría tiempo de mi Comité (Mixto) a fin de que pueda continuar sus observaciones.

El señor GAZMURI.- Gracias, señor Presidente.

Como decía, es preciso que el país avance en dos sentidos. Uno lo constituye la discusión -con perspectivas de mediano y largo plazos- de los marcos de una política salarial que permita incrementos sustanciales y sostenidos de las remuneraciones reales, vinculados al crecimiento de la productividad del país. Esto es primordial para contribuir a erradicar la pobreza. Y, junto con eso, debemos procurar mayor racionalidad en el gasto destinado al cumplimiento de las políticas sociales.

El otro consiste en entrar en un debate más de fondo acerca de la necesidad de desarrollar políticas de estímulo a las Regiones atrasadas y a sectores productivos también deprimidos o que necesitan una reconversión.

Creo que la cultura ultraliberal, que ha predominado en Chile, nos ha impedido llevar a cabo una discusión serena sobre estas cuestiones, la que finalmente nos vemos forzados a hacer. Es así, por ejemplo, como esta semana examinaremos en el Senado el tema del carbón, y ello nos obligará a estructurar -con retraso- una política de reconversión del carbón. Ese retraso se explica, en gran parte, por el preconceito de que cualquier política de estímulo hacia áreas o sectores productivos deprimidos implicaría alterar el funcionamiento normal del mercado en una economía como la nuestra.

Ese preconceito es completamente anacrónico en el mundo contemporáneo. Hoy día no se trata de la antigua discusión -de los años sesenta- entre Estado o mercado. La discusión actual postula que el mercado es un eficiente asignador de recursos en el corto y en el mediano plazos, pero que no resuelve los problemas de la sociedad sin una actividad rectora y reguladora por parte del Estado. A mi parecer, ese debate ha sido muy insuficiente durante estos dos años de transición; pero, en la medida en que el Gobierno da muestras -en los ámbitos nacional e internacional- de responsabilidad en el manejo de las variables macroeconómicas (cuestión que hasta hace poco no era clara para muchos sectores), el país estará en condiciones de debatir estos problemas de fondo con perspectivas de éxito.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Como no se encuentran en la Sala otros Senadores del Comité Mixto, ni representantes del Comité Independiente, se levanta la sesión.

**--Se levantó a las 19:5.**

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción